



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXVIII Núm. 104 Zacatecas, Zac., lunes 31 de diciembre de 2018

S U P L E M E N T O

21 AL No. 104 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2018

DECRETO No. 114.- Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas
para el Ejercicio Fiscal 2019.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Federico Carlos Soto Acosta
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 114**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA****RESULTANDOS**

PRIMERO. En sesión del Pleno del 4 de diciembre de 2018, el C.P. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 60 fracción II, 72 y 82, fracciones II y IV, y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, envía a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular para ser sometido a su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019 para el Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0221 de fecha 04 de diciembre de 2018, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

TERCERO. El Gobernador del Estado justificó su Iniciativa, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Gobernador del Estado envía a la consideración de esa Honorable Soberanía Popular, la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas del Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, que incluye la asignación de los recursos que corresponden a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial bajo el principio de equilibrio y separación de poderes que garantiza su ejercicio con plena autonomía; para ser sometido a su revisión, discusión y, en su caso, aprobación.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos de acuerdo con el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, además contiene los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone percibirán los servidores públicos del Estado de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los Órganos Autónomos. Además, su elaboración se basa en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que se derivan del mismo.

Como expresión de las decisiones en materia de política pública y considerando las prioridades Estatales que se han de tomar en cuenta para proveer los bienes y servicios, establecer la distribución y destino de los recursos públicos, el presupuesto del gasto público previsto en este instrumento jurídico tiene como eje rector el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, por lo que los Entes Públicos deberán atender los compromisos, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas contenidas en el mismo y sus programas sectoriales, que contribuyan a la promoción integral del desarrollo del Estado, cumpliendo con sus Ejes Estratégicos: Gobierno Abierto y de Resultados; Seguridad Humana; Competitividad y Prosperidad y; Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

De manera específica en el Eje de Gobierno Abierto y de Resultados; establece la implementación de los PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, acción fundamental en la construcción de finanzas públicas honestas, transparentes, eficientes y eficaces, asumiendo así el compromiso para la adopción de mecanismos para la concertación

y el consenso social; con el propósito de generar mecanismos de corresponsabilidad social y eficiencia en el impacto de las intervenciones gubernamentales.

La óptica programática-presupuestal se complementa entonces con el contenido de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que en su artículo 14, consagra la concertación y la inducción para la planeación democrática del desarrollo, fortaleciendo la visión de la gobernanza.

Acorde a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y a las leyes que regulan el ejercicio del Gasto Público, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y los Órganos Autónomos, deberán administrar y ejercer los recursos públicos presupuestales con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, además se administrarán bajo los principios de austeridad y racionalidad establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, aplicando las reglas y criterios establecidas para el manejo de los recursos públicos, así como en la contratación de obligaciones, asegurando con ello la gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas, que generen las condiciones idóneas para el crecimiento económico, el empleo y la estabilidad en el sistema financiero del Gobierno del Estado.

Una auténtica rendición de cuentas pasa, primero, por tener reglas para ordenar un sano, eficaz y responsable uso de las finanzas públicas, especialmente tratándose de endeudamiento.

De acuerdo con el texto vigente de la Constitución, los dos primeros párrafos del Artículo 134, y su quinto párrafo, respecto al manejo de recursos federales, quedaron de la siguiente forma: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución."

De lo anterior, se dio origen jurídico a la obligación gubernamental de llevar a cabo la Gestión para Resultados, una metodología que consiste en alinear los objetivos estratégicos, con acciones, metas, responsables y tiempos de entrega específicos, a los que se les asigna presupuesto, monitorea su avance y evalúa su desempeño.

La iniciativa es creada, de conformidad a la normatividad que la regula en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, siguiendo los criterios que incentivan una gestión responsable que fomenta el crecimiento económico y la estabilidad en las finanzas públicas locales.

La presente, incluye recursos para atender a la población que pudiera ser afectada por los daños causados por desastres naturales, para prevenir su impacto en las finanzas públicas, se etiqueta a un recurso previsible de conformidad a lo que se haya erogado para la reconstrucción de infraestructura dañada que en promedio se haya hecho en los últimos cinco años. Dicho recurso tendrá como destino pagar obras y acciones de reconstrucción de infraestructura, con apego a las reglas el Fondo de Desastres Naturales. En caso de que se acumule un monto superior al

promedio de recursos ejercidos en reconstrucción de infraestructura dañada en el último lustro, se podrá ejercer para acciones de prevención y mitigación.

Por otra parte, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, señala que el Consejo Nacional de Armonización Contable, deberá emitir las normas de contabilidad y lineamientos que permitan la generación de información financiera homogénea, es así que de manera responsable se realiza la estructura del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

Con la finalidad de contar con finanzas públicas sanas y hacer uso responsable del endeudamiento público se atendieron los Pre-criterios de política económica 2019 así como los criterios generales de organismos ciudadanos como el Instituto Mexicano para la Competitividad.

Este documento presupuestal atiende a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, de ésta última lo previsto en sus artículos 16 apartados B y C, 21, 22 y 23; presentando un presupuesto en equilibrio para el Ejercicio Fiscal 2019 que se respalda por los ingresos previstos en el Proyecto de Ley de Ingresos 2019; contribuye a un Balance presupuestario sostenible y se encuentra elaborado con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño disponibles, y en los pre criterios Generales de Política Económica 2019.

Es congruente además con lo establecido en el artículo 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto de presupuesto de egresos, emitida por el Consejo Nacional de Contabilidad Gubernamental y los Criterios Generales de Política Económica, además las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas no exceden a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.

El Presupuesto se elabora considerando elementos provenientes de la Nueva Gestión Pública como un modelo de organización que consolida una administración pública más eficiente y eficaz, empleando para ello las herramientas: Gestión para Resultados y Presupuesto Basado en Resultados, los que enfatizan la importancia del logro de los objetivos y resultados.

De igual manera, en el diseño del presente Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado se han tomado en cuenta los lineamientos del Modelo de Presupuesto basado en Resultados – Sistema de Evaluación del Desempeño, a fin de seguir mejorando la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y calidad del gasto público estatal.

En la Administración Pública tradicional, la variable que mejor explica la integración del presupuesto del siguiente ejercicio es el presupuesto del año en curso, lo que refleja un modelo de Presupuesto Inercial que se enfoca en insumos y procesos. Dicho modelo era la práctica común porque ello facilita los acuerdos, pero también genera limitaciones y distorsiones, en la medida en que los entes públicos tienen garantizada una asignación inercial, independientemente de su desempeño.

El Presupuesto basado en Resultados ofrece un modelo de asignación del gasto público, alineado a prioridades de política pública que toma en cuenta los resultados de los programas de gobierno e incentiva el cumplimiento de las metas fijadas en los Planes de Desarrollo.

En 2006, se dispuso en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en 2008 en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la implementación gradual, a nivel federal, del Presupuesto basado en Resultados con un Sistema de Evaluación del Desempeño, con el propósito de mejorar los servicios públicos, mejorar la calidad del gasto y favorecer la rendición de cuentas. Este proceso culminó en el 2009 a nivel nacional, pero no a nivel local. Los gobiernos locales han realizado diversas actividades para impulsar la implantación de esta metodología, tomando en cuenta que en el 2008 también se elevó la evaluación del gasto a rango constitucional, en los siguientes términos: “los recursos económicos de la Federación, Entidades Federativas y Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134).

En abril del 2018, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó el Diagnóstico para determinar el avance en la implementación del PbR-SED en las entidades federativas del país. En dicho diagnóstico, el Estado de Zacatecas presentó resultados mixtos en el proceso de implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Ello significa que, a pesar de avances notables como la alta calificación de la entidad en la categoría de planeación, aún existen áreas de oportunidad en el proceso presupuestal. Por estas razones, durante 2019, el Gobierno del Estado de Zacatecas profundizará las tareas de implementación del modelo de Presupuesto basado en Resultados, sobre la base de los destacados avances realizados en los últimos años, en especial durante el año 2018.

Para la elaboración del Presupuesto se tomaron en cuenta las SIETE ETAPAS QUE FORMAN PARTE DEL CICLO PRESUPUESTARIO, mismas que dotan de mayor solidez y certidumbre las acciones gubernamentales, éstas son: la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Es importante subrayar que el manejo de los recursos deberá ser con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, aunado a estos principios, deberán ser ejecutados con austeridad y racionalidad, principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En los últimos años, debido a la situación de crisis económica, en la que se encuentran inmersos diferentes países del mundo, se ha producido el uso continuado de lo que se ha dado en llamar austeridad económica; en nuestro país se observa una desaceleración económica derivado de un deterioro de la economía global, causado en cierta medida por el incremento en el precio de los combustibles, por lo que se hace necesario tomar medidas presupuestarias adicionales de austeridad que reduzcan el gasto administrativo y de operación, con el claro objetivo de conseguir mejorar la situación financiera y promover mayor eficiencia y eficacia en la administración pública.

La rendición de cuentas tiene como uno de sus principales objetivos informar al ciudadano de manera clara y sencilla cómo se gastan sus impuestos, con apego a los principios de transparencia, rendición de cuentas, aprovechamiento de las tecnologías de la información y participación ciudadana.

La Transparencia Presupuestaria implica que existen normas específicas y que se ejecutan acciones concretas con el fin de que la sociedad tenga libre acceso a información estratégica y en lenguaje ciudadano sobre los procesos de planeación, programación, ejercicio, seguimiento y evaluación del presupuesto. La

Transparencia Presupuestaria permite que la sociedad participe con información verídica, accesible y oportuna, en el seguimiento y control de las finanzas públicas y el cumplimiento de los objetivos y metas del presupuesto y de los programas de gobierno.

En últimos tiempos, ha cobrado mayor relevancia la transparencia dentro del tema hacendario, en este sentido, esta Administración ha redoblado esfuerzos desde el primer día de gestión, para impulsar una estrategia integral en el manejo de las finanzas públicas, que permita cumplir con el objetivo de hacer del manejo de los recursos públicos una caja de cristal a la vista de todos.

El Poder Ejecutivo debe procurar la canalización de recursos a aquellas actividades prioritarias del desarrollo estatal, para que con ello, por una parte, se fortalezcan los programas de contenido social y, por la otra, se racionalicen los gastos administrativos que no estén directamente vinculados al cumplimiento de las metas de dichos programas.

Además la Iniciativa de Presupuesto de Egresos, tiene como principales objetivos el contribuir a la erradicación del hambre, combate a la pobreza, garantizar los derechos sociales básicos, garantizar el derecho a la educación de calidad, generar una hacienda pública equitativa y eficaz, con transparencia y rendición de cuentas. Ello con la contribución de todo el engranaje gubernamental para que las asignaciones presupuestales en cada rubro tengan un impacto que genere condiciones para el crecimiento económico en el Estado.

Para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos se exhortó a los entes públicos para que en sus propuestas de presupuesto fueran acordes a la proyección de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019; ya que la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, regula que durante el ejercicio de los recursos públicos, no se podrán otorgar ampliaciones presupuestarias compensadas con recursos excedentes, ya que éstas se encuentran específicamente etiquetadas.

En junio de 2018 se realizan modificaciones a la estructura orgánica del Poder Ejecutivo con la finalidad de mantener las dinámicas administrativas y económicas del Gobierno del Estado para conducir su desarrollo, de tal manera que la Secretaría de Infraestructura, se denominará Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Migración como Secretaría del Zacatecano Migrante, precisando atribuciones de éstas y otras dependencias que integran la administración pública estatal, para que sus actividades sean congruentes con los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

De acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas última reforma publicada mediante Decreto 406, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Tomo CXXVIII, Suplemento número 49 de fecha 20 de junio de 2018, las Dependencias que integran la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo, son las siguientes:

Secretaría General de Gobierno;

Secretaría de Finanzas;

Secretaría de Seguridad Pública;

Secretaría de Administración;

Secretaría de la Función Pública;

Secretaría de Economía;

Secretaría de Turismo;

Secretaría de Obras Públicas;

Secretaría de Educación;

Secretaría de Desarrollo Social;

Secretaría de Salud;

Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial;

Secretaría del Agua y Medio Ambiente;

Secretaría del Campo;

Secretaría de las Mujeres;

Secretaría del Zacatecano Migrante;

Coordinación General Jurídica;

Coordinación Estatal de Planeación, y

Los Organismos Públicos Descentralizados del Poder Ejecutivo en la Ley Orgánica de la Administración Pública, además de aquellos que con posterioridad se creen, son los siguientes:

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para el Estado de Zacatecas;

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

Consejo Estatal de Desarrollo Económico;

Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación;

Servicios de Salud de Zacatecas;

Régimen Estatal de Protección Social en Salud;

Centro Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos;

Instituto de la Defensoría Pública;

Instituto de Cultura Física y el Deporte del Estado de Zacatecas;

Sistema Zacatecano de Radio y Televisión;

Patronato Estatal de Promotores Voluntarios;

Instituto Zacatecano de Educación para Adultos;

Instituto de Capacitación para el Trabajo;

Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”;

Instituto Zacatecano de Construcción de Escuelas;

Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas;

Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas;

Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Zacatecas;

Universidad Politécnica de Zacatecas;

Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas;

Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán;

Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo;

Instituto Tecnológico Superior de Tlaltenango;

Instituto Tecnológico Superior de Loreto;

Instituto Tecnológico Superior de Río Grande;

Instituto Tecnológico Superior de Jerez;

Instituto Tecnológico Superior de Sombrerete;

Escuela de Conservación y Restauración de Zacatecas “Refugio Reyes”;

Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas;

Colegio de Educación Profesional y Técnica de Zacatecas;

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas;

Instituto de Selección y Capacitación del Estado;

Patronato de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas;

Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente;

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; y

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas.

El enfoque de género, es decir, la política declarada que busca satisfacer las particulares necesidades de los hombres y mujeres, la cual ha sido tomada en cuenta a la hora de diseñar la presente iniciativa de presupuesto. El Gobierno del estado debe garantizar los derechos y libertades fundamentales a los ciudadanos, para que todos estén en condiciones de obtener una mejor calidad de vida.

Las acciones del gobierno de Zacatecas en materia de perspectiva de género, es generar sinergia para la igualdad entre mujeres y hombres, y Niñas, Niños y Adolescentes, en ese sentido, la institucionalización de la perspectiva de género, lo que redundará en que las autoridades reconozcan y garanticen a las mujeres el ejercicio de su derecho a la libertad, autonomía y a su dignidad.

En esta iniciativa, se realiza la asignación presupuestal bajo el enfoque de perspectiva de género, lo cual permitirá que las dependencias establezcan acciones a favor del empoderamiento de las mujeres, dichas propuestas se realizaron conforme al Lineamiento para la integración del Anteproyecto de Presupuesto 2019, con Perspectiva de Género y que está basado en el Modelo de Presupuesto por resultados.

El compromiso de este Gobierno es y seguirá siendo, que la perspectiva de género permee en todo el actuar gubernamental para lograr su institucionalización, y mantener las políticas públicas para la Igualdad de Género que de esta administración se deriven.

IGUALDAD DE GÉNERO. En respuesta a los compromisos que ha adquirido México en los Tratados, Convenciones Internacionales y Regionales en materia de Derechos Humanos, para hacer efectiva la política de igualdad de género se realiza una asignación de recursos presupuestales con el propósito de llevar a cabo el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. Con motivo del Anexo Transversal de Recursos para Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, de la UNICEF, el cual señala que las personas deben ser reconocidas como sujetos plenos de derechos y no como objetos de protección, con capacidad de defender y exigir sus derechos legales; se reconoce que son personas en desarrollo capaces de ejercer y defender sus derechos a partir de sus propias características, y por tanto, todo mecanismo de protección debe de incorporar esta perspectiva.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) afirma que los Estados integrantes, garantizarán la supervivencia y el máximo desarrollo de todas las personas menores de 18 años, además los obliga a adoptar las medidas necesarias administrativas, legislativas para dar efectividad a los derechos reconocidos en el artículo 4 de la Convención y a destinar hasta el máximo de recursos que dispongan para este propósito.

Por ello es que se crea en Zacatecas el PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ZACATECAS 2017-2021 en el cual se encuentra el listado de proyectos o acciones y las dependencias que los llevarán a cabo, en atención a lo cual se destinan recursos presupuestales para que este rubro sea atendido por los entes públicos que así les corresponda, de acuerdo a lo previsto por la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas.

Actualmente el país atraviesa por la mayor crisis de seguridad en su historia, la cual se ha manifestado de diversas maneras. Por ello, deben implementarse políticas públicas que trasciendan las fronteras de la seguridad pública e impacten de manera directa la vida de los ciudadanos, para contribuir a reducir los índices de violencia, delincuencia y victimización. La estrategia que en los últimos años ha ocupado espacios relevantes en el contexto internacional para mejorar las condiciones de seguridad en distintas naciones, es la prevención social de la violencia y la delincuencia.

La Prevención del Delito es entendida como el conjunto de programas, acciones y servicios que tiene por objeto el mejoramiento del entorno social a través de la focalización de causas y consecuencias que generan la inseguridad, por ello, para la implementación de esos programas, acciones y servicios, es indispensable contar con los recursos financieros para implementar una cultura de la prevención que permita incidir en las causas que favorecen la comisión de delitos y de conductas contrarias a la ley, para reducir los índices de violencia, delincuencia y victimización.

La Prevención del Delito es considerada en el contexto de la política criminal, como el elemento de mayor importancia para el fortalecimiento de la Seguridad Pública, porque a través de prevenir se evitan daños al tejido social muchas veces irremediables, la prevención se puede lograr únicamente, disponiendo de los medios del Estado, necesarios para conocer con anticipación la posibilidad de una conducta antisocial.

PREVENCIÓN DEL DELITO. Este planteamiento coincide con la demanda de la población y con el hecho de que, en la experiencia internacional y nacional, en algunos casos exitosos corresponde a la implementación de una política de prevención con perspectiva de Derechos Humanos. Este es un proceso que debe contar además con ciertos soportes como la evaluación y monitoreo, comunicación e institucionalización, además de una visión compartida, una acción de gobierno articulada y liderazgo.

En este sentido, la propuesta es trabajar en tres indicadores: 1) Integralidad institucional; 2) Estrategia; y 3) Sostenibilidad. Para lograr las metas trazadas a la luz de estos indicadores se proponen acciones concretas, entre ellas institucionalizar un modelo de prevención social de la violencia estatal a través de la articulación de todas las dependencias de gobierno estatal.

DERECHOS HUMANOS. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 fracción II de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas, se presupuestó para aprobación de la Legislatura del Estado el 0.014% del Gasto Programable para suministrar al Fideicomiso de Atención a Víctimas del Delito y Violaciones a los Derechos Humanos; administrado por la Secretaría General de Gobierno a través de la Subsecretaría de Prevención Social del Delito.

Dentro de este mismo contexto los recursos que son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los sectores señalados en párrafos anteriores y los que se refieren a la igualdad entre mujeres y hombres; de ciencia tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo rural sustentable; para el desarrollo de los jóvenes; atención para grupos vulnerables y mitigación de los efectos del cambio climático; se reportará la evolución de sus erogaciones en informes trimestrales, en el Informe de Avance de Gestión y Cuenta Pública.

Como acción preventiva y para mitigar los efectos de un posible impacto en las finanzas públicas del Estado, ocasionado por Desastres Naturales se ha proyectado recurso previsible para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal, lo anterior en cumplimiento al ARTÍCULO CUARTO transitorio, en relación con el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

En materia de servicios personales se atiende lo establecido por las Leyes de Disciplina Financiera, y en virtud de las condiciones económicas por las que atraviesa el Estado, serán atendidas con austeridad, las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas, nuevas categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no es con la autorización de las Secretarías de Administración y de Finanzas.

Se continuará realizando un esfuerzo para atender en lo posible a las prestaciones salariales otorgadas, como son los estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de los servidores públicos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.

Todo lo anterior lo deberán aplicar los poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos en el mismo sentido, las obligaciones y autorizaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno y apegarse a las disposiciones de Disciplina Financiera.

El Gobierno del Estado en su afán por garantizar la seguridad, tranquilidad e integridad de las personas y de mantener el orden público, impulsando la prevención de la violencia y delincuencia del estado ha determinado establecer para el ejercicio fiscal 2019 que las plazas que sean liberadas por la operación del programa retiro voluntario, serán asignadas hasta en un 100%, única y exclusivamente para la Secretaría de Seguridad Pública.

En materia de recursos públicos asignados para sustentar las actividades de los Municipios del Estado de Zacatecas la asignación presupuestal que se les destina en este presupuesto corresponde a las Participaciones, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, distribuidos conforme a las reglas, fórmulas y porcentajes establecidos según corresponda a cada uno, en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Zacatecas y en la Ley de Coordinación Fiscal, proyectadas con factores del 2018, las cuales serán actualizadas una vez que dichos factores sean publicados en el mes de enero del ejercicio fiscal 2019.

Un tema importante a resaltar en la presente Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2019, es que no se contempla solicitar deuda pública de largo plazo, se continuarán aplicando las medidas de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria y el control presupuestal mandatado en ley, para el logro del saneamiento financiero.

La administración de los recursos públicos en el Gobierno del Estado de Zacatecas se ha destacado por ser de las más Transparentes, en la actualidad se han impulsado plataformas y estrategias que promueven la participación y contraloría social, con la finalidad de que la ciudadanía participe activamente en la vigilancia del ejercicio de los recursos y en sumar propuestas para mejorar el desempeño gubernamental y obtener el desarrollo del estado.

En este mismo sentido en el Gobierno del Estado se busca que mediante el trabajo coordinado y corresponsable se obtengan los mejores resultados económicos y de empleo, se tiene plena conciencia de la realidad del Estado de Zacatecas, por lo que se requiere del trabajo unido de los tres órdenes de gobierno para ejercer los recursos públicos que se les asignan en este presupuesto de egresos, bajo los principios que nos señala la Constitución y de manera austera y racional, para asegurar una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas para con ello, trabajando unidos atender los diferentes problemas que enfrenta nuestro Estado como son la seguridad, empleo, y déficit en educación que representan el mayor reto para cada uno de los órdenes de gobierno (Legislativo, Ejecutivo y Judicial).

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción II, cuarto párrafo, establece que compete a las Legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente.

En ese sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en su artículo 65 fracción XII, establece lo siguiente:

Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. a XI. ...

XII. Aprobar, antes de que concluya el primer periodo ordinario de sesiones del año correspondiente, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado que el Ejecutivo presentará a la Legislatura a más tardar el día treinta de noviembre de cada año, requiriéndose previamente la comparecencia del Secretario del ramo. En dicho presupuesto, deberán incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos públicos autónomos y cualquier otro ente público estatal o municipal. Asimismo, podrá autorizar en dicho presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos;

XIII. a L.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas establece, en su artículo 22 fracción II, lo siguiente:

Artículo 22. Las atribuciones de la Legislatura en relación con el Poder Ejecutivo son:

I. ...

II. Aprobar la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado cuyas iniciativas el Ejecutivo presentará a la Legislatura a más tardar el día treinta de noviembre de cada año; para lo que se requerirá previamente la comparecencia del Secretario del ramo;

III. a XVIII. ...

Respecto de la competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la Ley Orgánica establece lo siguiente:

Artículo 156. Corresponde a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

I. La aprobación o reformas a la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás leyes hacendarias, fiscales, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria del Estado;

II. a VI.

Por lo tanto, fue facultad de la Comisión Legislativa, emitir el dictamen y someterlo a la consideración del Pleno de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura.

SEGUNDO. ANTECEDENTES. La implantación de un sistema presupuestario como instrumento de gestión para obtener el más productivo y eficaz uso de los recursos constituye, hoy en día, una de las tareas más importantes de toda administración.

El Presupuesto es, por antonomasia, una institución jurídica que expresa con nitidez la soberanía política consagrada por la representación popular mediante ley, junto con el derecho de establecer

tributos y de distribuir el importe de su resultado entre las necesidades más importantes de la Administración Pública del Estado, que es el atributo más importante del poder público.¹

Con base en lo anterior, el Presupuesto de Egresos es, además de un ordenamiento legal, un instrumento de planeación de las finanzas públicas, sujeto a una estricta normatividad de control y vigilancia una vez concluido el ejercicio específico.

En la elaboración del Presupuesto no solo se pretende delimitar los conceptos por los cuales la Administración Pública percibirá recursos, sino el destino al que éstos se aplicarán con objeto de evitar la discrecionalidad de la autoridad en el manejo del gasto público, por lo que podemos entender que el Presupuesto limita, ordena, clasifica y controla el gasto.

La historia del presupuesto puede remontarse a muchos siglos atrás, en el caso de México, el primer antecedente lo encontramos en el siglo XIX con el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana en 1814, donde se establecía, como una obligación de los mexicanos para con la patria, la pronta disposición a contribuir con los gastos públicos y la facultad del Congreso para examinar y aprobar las cuentas de recaudación e inversión de la Hacienda Pública, tales disposiciones estaban contenidas en los artículos siguientes:

Artículo 41. Las obligaciones de los ciudadanos para con la patria son: una entera sumisión a las leyes, un obediencia absoluta a las autoridades constituidas, una pronta disposición a contribuir a los gastos públicos, un sacrificio voluntario de los bienes y de la vida cuando sus necesidades lo exijan. El ejercicio de estas virtudes forma el verdadero patriotismo.

En el capítulo VII, relativo a las atribuciones del Supremo Congreso, se estatúa lo siguiente:

Artículo 113. Arreglar los gastos del Gobierno. Establecer contribuciones e impuestos, y el modo de recaudarlos; como también el método conveniente para la administración, conservación u enajenación de los bienes propios del Estado; y en los casos de necesidad tomar caudales a préstamo sobre los fondos y crédito de la nación.

Artículo 114. Examinar y aprobar las cuentas de recaudación e inversión de la hacienda pública.

Por cuanto hace a las facultades del Supremo Gobierno, se preveían las siguientes:

Artículo 170. Se sujetará el Supremo Gobierno a las leyes y reglamentos que adoptare o sancionare el Congreso en lo relativo a la administración de Hacienda: por consiguiente, no podrá variar los empleos de este ramo que establezcan, crear otros nuevos, gravar con pensiones al Erario público, ni alterar el método de recaudación, y distribución de rentas. Podrá no obstante librar las cantidades que necesite para gastos secretos en servicio de la nación, con tal que informe oportunamente de su inversión.

Artículo 174. Asimismo, presentará cada seis meses al congreso un estado abreviado de las entradas, inversión y existencia de los caudales públicos, y cada año le presentará otro individual y documentado, para que ambos se examinen, aprueben y publiquen.

A pesar de que no tuvo aplicación práctica, el citado documento constitucional establecía, ya, principios que permanecen en nuestra carta magna vigente, vgr. la obligación de los ciudadanos de contribuir al gasto público, el principio de legalidad, esto es, que corresponde al Legislativo fijar

¹ Priego Álvarez, Freddy A. *Introducción al Derecho Presupuestario. Naturaleza y efectos jurídicos, estudio en España y en México*, Editorial Porrúa, México 2004, p. 25

las contribuciones en ley; el carácter temporal del presupuesto y la obligación a cargo del Ejecutivo de rendir cuentas al Congreso respecto de la inversión del caudal público.

En la Constitución de 1824, a pesar de que en ella no se logra una adecuada regulación de las finanzas públicas, se le confiere al Congreso General la facultad exclusiva para fijar los gastos y establecer las contribuciones para cubrirlos, arreglar su recaudación y tomar anualmente cuentas al Gobierno.²

En 1836, se promulgan las Siete Leyes Constitucionales que fijaban, dentro de las obligaciones de los mexicanos, el deber de cooperar a los gastos del Estado conforme a las contribuciones establecidas por la Ley y, además, se precisa la facultad exclusiva del Congreso General para decretar anualmente los gastos que se han de hacer en el siguiente año y las contribuciones con que deberán cubrirse, especifica que toda contribución cesa con el año de no haber sido prorrogada para el siguiente.³

Por lo que se refiere a la Constitución Federal de 1857, en materia presupuestaria se habla, ya, de un presupuesto de gastos presentado por el Ejecutivo al Congreso para su aprobación, imponiendo las contribuciones necesarias para cubrirlo.

La Constitución mexicana de 1917 ha experimentado diversas modificaciones con el fin de adecuarse a los cambios políticos y sociales de nuestro país, entre ellos, lo referente al Presupuesto de Egresos, en ella se establece, en el artículo 74, fracción IV, el fundamento constitucional de nuestro estudio, originalmente el artículo estableció lo siguiente:

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la cámara de diputados:

I. a III. ...

IV. Aprobar el presupuesto anual de gastos, discutiendo primero las contribuciones que a su juicio debe decretarse para cubrir aqué...

En el texto vigente, el Ejecutivo hará llegar a la Cámara las iniciativas de leyes de ingresos y proyecto de presupuesto a más tardar el quince del mes de noviembre o hasta el quince de diciembre cuando inicie su encargo, como lo es el caso del actual Presupuesto de Egresos de la Federación, y versa de la siguiente manera:

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I. a III. ...

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. (...)

Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.

El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos...

² Art. 50 fracc. VIII. Constitución de 1824

³ Art. 3 Ley Fundamental Primera y Art. 44 fracción III Tercera Ley Fundamental

Es así que el artículo 74 señala la existencia de una cuenta programática y de una programación financiera que antes no existía; la Federación prioriza el gasto a través de las participaciones etiquetadas y la política del gasto, de acuerdo con ello, la Federación tiene destinado cuanto gasto federal transfiera a los gobiernos de cada entidad federativa y sus municipios.

Por lo que se refiere a nuestro Estado, en su primera Constitución, del 17 de enero de 1825, se estableció como una atribución del Poder Legislativo la aprobación anual del Presupuesto:

CAPÍTULO IV

De las facultades y atribuciones del Congreso

ART. 78. Estas son:

Séptima. Fijar anualmente los gastos de la administración pública del Estado a propuesta del Gobernador.

Octava. Imponer contribuciones para cubrirlos y aprobar el método para la recaudación y administración de las rentas particulares del Estado.

CAPÍTULO II

De las atribuciones del Gobernador del Estado

ART. 105. Estas son:

Undécima. Decretará la inversión de los caudales públicos del Estado en los distintos ramos de su administración, sin que pueda hacerlo más de en los gastos que tengan previa autorización de la ley; y sin estos requisitos, no se pagará en la tesorería ninguna cantidad.

De la misma forma, en la Constitución del 5 de noviembre de 1857, emitida con posterioridad a la Federal, se precisó lo siguiente:

ART. 31. Son facultades del Congreso:

7a. Decretar anualmente los gastos de administración pública del Estado, con vista del presupuesto presentado por el Gobernador, e imponer contribuciones para cubrirlos.

PÁRRAFO SEGUNDO

De los deberes y atribuciones del Gobernador del Estado

ART. 39. Estas son:

4a. Decretar la inversión de los caudales públicos del Estado en los distintos ramos de la administración, sin que pueda hacerlo más de en los gastos que tenga previa autorización de la ley; sin cuyo requisito no se pagará en la tesorería ninguna cantidad.

Como lo hemos señalado, en estos antecedentes constitucionales se precisan, ya, dos de los principios fundamentales que rigen el presupuesto: anualidad y universalidad.

El principio de universalidad consiste en que todos los gastos públicos deben estar incluidos en el presupuesto, en tanto que el principio de anualidad se refiere a la vigencia tanto del presupuesto como de la ley de ingresos.

Los principios referidos permanecieron en los siguientes textos constitucionales, y en la Constitución vigente, se encuentran precisados en el artículo 65 y 82, como atribuciones propias del Legislativo y el Ejecutivo.

TERCERO. PRESUPUESTO DE EGRESOS. El Presupuesto de Egresos es la estimación financiera anticipada, con un periodo transitorio de un año, de los egresos del Estado, los cuales son necesarios para cumplir con las metas establecidas en los programas presupuestarios de las diversas dependencias. Dicho ordenamiento, constituye el instrumento operativo básico que expresa las decisiones en materia de planeación.

La importancia de este documento reside en el gasto responsable y la estrategia económica anual a seguir para atender las necesidades de la sociedad.

En tal contexto, los órdenes de gobierno federal y estatal están obligados a agotar procedimientos constitucionales específicos para la aprobación de sus presupuestos y, además, deben establecer relaciones de coordinación para conjuntar esfuerzos y satisfacer las necesidades sociales.

Conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deben sujetar a los siguientes principios para el ejercicio de los recursos públicos:

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Entendemos pues que las autoridades federales, estatales y municipales, deben sujetarse a los referidos parámetros constitucionales, en el diseño y administración de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para cada uno de estos órganos.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación se contempla el gasto para cada Entidad Federativa, es decir, las transferencias que realiza la Federación a los gobiernos estatales, las cuales representan su principal fuente de financiamiento para el cumplimiento de sus obligaciones de gasto, distribuido en los rubros siguientes:

- Ramo 28 Participaciones de los estados, municipios en ingresos federales;
- Ramo 33 Aportaciones Federales y Ramo 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos;
- Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas;
- Gasto transferido mediante convenios con las dependencias del Gobierno Federal; y,
- Recursos para Protección Social en Salud del programa Seguro Popular.

Por su parte, el gasto transferido mediante convenios con las dependencias del Gobierno Federal están sujetos a la firma de convenios, entre los gobiernos de las entidades federativas con las Secretarías de Estado, en el transcurso del ejercicio fiscal, por lo que aún no se puede determinar el monto que se destinará para cada entidad federativa de la mayoría de sus componentes.⁴

Además del presupuesto federal transferido, las entidades federativas y municipios se benefician con recursos que determinan las dependencias federales y ejercen a través de sus delegaciones

⁴ <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/>

correspondientes a diversos programas federales, los programas y proyectos de inversión y los proyectos de asociación público privada.

Por lo que una vez dado a conocer el monto asignado a cada Entidad Federativa, cada estado trabaja en la elaboración de su propio Presupuesto de Egresos correspondiente; estableciendo los montos que habrá de erogar el Gobierno del Estado, durante un ejercicio fiscal, para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas específicos, tomando en cuenta los criterios generales de la política económica nacional e internacional.

En tal contexto, el diseño del Presupuesto es una tarea compleja, en la que intervienen los poderes públicos del Estado: las reglas, la integración y las atribuciones de cada uno de los órganos se encuentran en sus respectivas leyes.

De acuerdo con lo expresado, es el Poder Ejecutivo de cada Estado el encargado de la elaboración del Proyecto de Presupuesto, en Zacatecas, en el artículo 82, fracción IV, de la Constitución Política local, se establece respecto del Presupuesto de Egresos, lo siguiente:

Artículo 82. Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

IV. Proponer a la Legislatura, a más tardar el treinta de noviembre de cada año, las iniciativas de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos e incluir en ellas la provisión de los recursos correspondientes al propio Legislativo y al Poder Judicial, de conformidad con los principios de equilibrio y separación de Poderes y mediante mecanismos que garanticen que, una vez aprobados, sean ejercidos con plena autonomía. En la iniciativa del Presupuesto de Egresos del Estado, deberán incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban los servidores públicos, de conformidad con el artículo 160 de esta Constitución y demás disposiciones aplicables.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Legislatura, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del ramo correspondiente, a informar de las razones que lo motiven;

Asimismo, las actividades del Poder Legislativo son, entre otras, la revisión y aprobación del Plan Estatal de Desarrollo y analizar que tanto la Ley de Ingresos como el Presupuesto de Egresos presentados por el Ejecutivo del Estado sean congruentes con las metas y objetivos establecidos en el citado Plan conforme a lo dispuesto en el artículo 65 fracción XII de la Constitución Política del Estado

Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

XII. Aprobar, antes de que concluya el primer periodo ordinario de sesiones del año correspondiente, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado que el Ejecutivo presentará a la Legislatura a más tardar el día treinta de noviembre de cada año, requiriéndose previamente la comparecencia del Secretario del ramo. En dicho Presupuesto, deberán incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos públicos autónomos y cualquier otro ente público estatal o municipal. Asimismo, podrá autorizar en dicho presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos.

[...]

En ese sentido, el Presupuesto de Egresos forma parte de un sistema integral por medio del cual el Gobierno del Estado establece las condiciones para satisfacer las necesidades de la población zacatecana mediante el cual se precisan las líneas generales de gobierno que seguirá la administración; de éstas se deben desprender los programas sectoriales que ejecutarán las diferentes secretarías y áreas de la administración pública.

El contenido del Presupuesto de Egresos está regido por la Ley de Planeación, así como por la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, donde se establece la obligación de integrar el Presupuesto conforme al Plan Estatal de Desarrollo, en los siguientes artículos

Artículo 5. La programación de gasto público estatal tendrá su base en el Plan Estatal de Desarrollo y las directrices que formule el Ejecutivo del Estado. Para su integración al Presupuesto de Egresos, la Secretaría dictará las disposiciones procedentes.

Artículo 9. Para la formulación de la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, los Entes Públicos elaborarán sus correspondientes proyectos atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina de gasto público.

Artículo 10. La Ley de Ingresos y el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos anuales, estrategias, metas y unidades responsables de su ejecución. Ambos se elaborarán por año de calendario, se basarán en costos estimados y se apegarán al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas que de él deriven.

El gasto total propuesto por el Ejecutivo del Estado, y el propuesto por los Municipios, en sus correspondientes iniciativas de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos, será aquél que apruebe la Legislatura del Estado o los Ayuntamientos de los Municipios, respectivamente, para que se ejerza durante el ejercicio fiscal y deberá contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Los Entes Públicos elaborarán sus respectivos proyectos de presupuestos de egresos, conforme a lo establecido en esta Ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que para tal efecto emita el CONAC, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, y deberán ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas derivados del mismo.

El proyecto de presupuesto de egresos de los Entes Públicos será integrado por la Secretaría, atendiendo a la proyección futura de disponibilidad presupuestaria estatal en un solo documento que conformará la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, el que se enviará a la Legislatura del Estado, por conducto del Ejecutivo, para su análisis, discusión y aprobación, a más tardar el treinta de noviembre del año inmediato anterior a su ejecución.

Para tales efectos, los Entes Públicos enviarán sus respectivos proyectos de presupuesto de egresos a la Secretaría a más tardar el décimo día hábil del mes de octubre del año inmediato anterior al que deban ejercerse, y deberá ser formulado atendiendo a todas las leyes que regulan su construcción y bajo los principios de disciplina financiera.

La omisión en la presentación del proyecto de presupuesto de los Entes Públicos en el término fijado, facultará a la Secretaría a elaborarlo con base en estimaciones históricas y proyecciones futuras. La Secretaría podrá modificar el proyecto de presupuesto que presenten los Entes Públicos, de acuerdo con las circunstancias financieras que presente el Estado y las proyecciones futuras de disponibilidad presupuestaria estatal.

En tal sentido, la elaboración del presupuesto debe ir acorde con lo proyectado en el Plan Estatal de Desarrollo, de tal manera que cumpla con las necesidades de los gobernados en materia de prestación de servicios públicos, materiales y culturales de calidad, pero también se debe garantizar una adecuada administración de los recursos públicos otorgados por la Federación y establecer las bases para que su aplicación sea de manera transparente.

De la misma forma, consideramos fundamental que el Presupuesto de Egresos contemple los enfoques transversales planteados en el Plan Estatal de Desarrollo que son los siguientes: el Estado de Derecho, los Derechos Humanos, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Perspectiva de Género.

Conforme a ello, estamos convencidos de que deben aplicarse políticas públicas responsables encaminadas al desarrollo del Estado, por lo que es importante sentar las bases para mantener el equilibrio presupuestal y finanzas públicas sanas, y de esta manera, contribuir a mejorar y mantener la estabilidad económica del Estado.

CUARTO. CONTENIDO DE LA INICIATIVA. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019, se compone por 71 artículos distribuidos en cuatro títulos, así como catorce artículos transitorios, como se expone a continuación:

Título Primero. Asignaciones del Presupuesto de Egresos del Estado

Capítulo I. Disposiciones Generales

Capítulo II. Erogaciones

Capítulo III. Transversalidades

Capítulo IV. Servicios Personales

Capítulo V. Deuda Pública y Obligaciones

Título Segundo. Recursos Federales

Capítulo Único

Título Tercero. Disciplina Financiera en el Ejercicio del Gasto Público

Capítulo I. Disposiciones Generales

Capítulo II. Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Capítulo III. Racionalidad, Eficiencia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Capítulo IV. Sanciones

Título Cuarto. Presupuesto Basado En Resultados

Capítulo I. Presupuesto Basado En Resultados

Capítulo II. Estrategia de Implementación y Consolidación del Presupuesto Basado en Resultados

El presupuesto del gasto público previsto para este ejercicio fiscal tiene como eje rector el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, por lo que se deberán atender los compromisos, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas contenidas en el mismo que contribuyan a la promoción integral del desarrollo del Estado, cumpliendo con sus Ejes Estratégicos.

En dicha estructura normativa, sobresalen los siguientes objetivos, lineamientos, cumplimiento de obligaciones y directrices en materia de responsabilidad del gasto:

- Precisa la responsabilidad de los Entes Públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, para cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, disciplinar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público.
- Refrendar el compromiso de que el ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones en materia de disciplina financiera emitidas por la Federación, el Ejecutivo del Estado, la Secretaría y la Secretaría de la Función Pública. Tratándose de los Poderes Legislativo, Judicial, así como los Órganos Autónomos, se clarifica que serán las Unidades Administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes, en apego a las leyes de la materia.
- En materia de disciplina financiera, se adjuntan los resultados de las finanzas públicas que abarcan un periodo de los últimos 5 años, además de la proyección que abarca 5 años en adición al Ejercicio Fiscal de conformidad al artículo 5 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Anexo 14.
- Se presenta estudio actuarial en materia de pensiones, proporcionado por la entidad responsable del manejo del sistema pensionario de los trabajadores al servicio del estado; en términos del artículo 16, inciso c), fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Anexo 15.
- Se incorpora desglose de cuentas bancarias productivas, Anexo 16; y, Descripción de Riesgos para las Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, Anexo 17.
- Se incluye estimación de cierre 2018, Anexo 18 y Programas Presupuestarios, Anexo 19.
- Se prohíbe de manera expresa la celebración de Fideicomisos, Mandatos o Contratos Análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.
- Contiene la obligación de que las iniciativas que se presenten a la Legislatura del Estado, deberán seguir lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- En un ejercicio de autonomía de ejercicio presupuestal, previene que los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos, podrán emitir sus propias normas de disciplina financiera, en términos del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- Señala que los recursos públicos de que dispongan los Entes Públicos serán sujetos del Sistema Estatal de Evaluación, establecido en el artículo 122 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, con el propósito de orientar la operación de los Programas presupuestarios al logro de resultados.
- Establece medidas de seguimiento para que durante el año 2019, las diferentes etapas del ciclo presupuestario se sigan alineando, de manera gradual y creciente, al modelo de Presupuesto basado en Resultados, en congruencia con la legislación federal y estatal aplicable.

- Traza el marco general, para que los Lineamientos Generales que establecen los criterios mínimos, atienda las siete etapas del ciclo presupuestario estatal, a fin de alinear los programas sectoriales y presupuestarios con el contenido del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

Conforme a ello, la iniciativa se sustentó en el modelo denominado Presupuesto basado en Resultados, lo que permite consolidar los avances que se han tenido en los años recientes, virtud a ello, consideramos adecuado se asignen los recursos a los programas donde, efectivamente, se han logrado los objetivos planteados.

En ese sentido, el Presupuesto Basado en Resultados propicia el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Conduce el proceso presupuestario hacia resultados al asignar el gasto a través del ciclo planeación-programación-presupuestación-ejercicio-control-seguimiento-evaluación-rendición de cuentas.
- Considera indicadores de desempeño y establece una meta o grupo de metas de actividades y programas presupuestarios, a las cuales se le asigne un nivel de recursos compatibles con dicha meta.
- Provee información y datos sobre el desempeño (permite comparaciones entre lo observado y lo esperado).
- Propicia un nuevo modelo para la asignación de recursos, mediante la evaluación de los resultados de los programas presupuestarios.
- Lleva a cabo evaluaciones regulares o especiales, acorde con las necesidades específicas de los programas.⁵

En este contexto, esta Asamblea Legislativa considera que el Presupuesto Basado en Resultados cuenta, en el ámbito estatal, con un sustento normativo sólido que posibilita el cumplimiento de los programas específicos y el ejercicio de un control efectivo sobre la actividad de los entes públicos.

Conforme a lo anterior, en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 se establecen los ejes estratégicos fundamentales y, a partir de ellos, se desarrollan los programas específicos de las dependencias gubernamentales:

Eje Estratégico 1. Gobierno Abierto y de Resultados.

Eje Estratégico 2. Seguridad Humana.

Eje Estratégico 3. Competitividad y Prosperidad.

Eje Estratégico 4. Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Para tales efectos, en el propio Plan Estatal se establece un Sistema Estatal de Evaluación, con indicadores para cada uno de los ejes estratégicos, lo que garantiza, primero, la aplicación correcta de los recursos y, segundo, el seguimiento y control en el cumplimiento de objetivos específicos.

Por cuanto hace a la transparencia en el ejercicio de los recursos, además de las propios de esta materia, nuestro Estado cuenta con ordenamientos legales que previenen el uso indebido de los recursos públicos y posibilitan su administración racional y eficiente, entre ellos, la Ley de

⁵ http://www.hacienda.gob.mx/EGRESOS/sitio_pbr/Documents/Pbr_Mex_02072012.pdf

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Los instrumentos legales y administrativos referidos, en conjunto con la Ley de Ingresos, dan sustento al Sistema de Planeación Estatal, y establecen las bases para el desarrollo del Estado, condición necesaria para satisfacer las necesidades básicas de los habitantes de la entidad.

La iniciativa no sólo contiene los recursos que serán ejercidos por las dependencias y entidades que integran la administración pública estatal, lo cual en sí mismo es representativo, sino también, aquellos que ejercerá el Poder Judicial, los organismos públicos autónomos, tales como la Fiscalía General de Justicia del Estado, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos-Personales, Instituto Electoral del Estado, la Comisión de Derechos Humanos del Estado y obviamente, este Poder Legislativo. Por ello, su análisis ha sido responsable, con un alto sentido social, sin perder de vista las políticas de igualdad y equidad de género que de acuerdo con la legislación federal y estatal deben atenderse.

QUINTO. PUNTOS DE ACUERDO Y SOLICITUDES PRESUPUESTALES. La Comisión de Dictamen propuso al Pleno aprobar etiquetar un monto de 12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 m.n.), los cuales serán concursables mediante el cumplimiento de Reglas de Operación que el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, emita a más tardar el 28 de febrero de 2019, de conformidad con el marco jurídico aplicable, tomando en cuenta las que fueron presentadas ante esta Legislatura y son las siguientes:

NIÑEZ Y JUVENTUD. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

MUJERES. Centro de Ayuda para la Mujer Latinoamericana, A.C., Hijas de la Luna Colectivo Zacatecas, Coordinación Feminista Olimpia de Gouges A.C. "Mujeres Libres; Ciudadanas Plenas", Colectivo para la Equidad y la Defensa de los Derechos de las Mujeres Techiyaliztli, A.C.

JUBILADOS. Asociación de Jubilados y Pensionados del ISSSTEZAC.

SINDICATOS. Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 34, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 58, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud Sección 39.

EX BRACEROS. Frente Social Zacatecano Braceroproa, A.C., Unión de Ex braceros Independientes, A.C., Exbraceros de la Casa del Campesino del Municipio de Jerez, Zacatecas, Ex braceros en Lucha A.C., Coordinadora Binacional de Ex Braceros (COBIEB).

SALUD. Centro de Salud de la Comunidad de Tacoaleche, Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer (AMANC Zacatecas), Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral Fresnillo, A.C. (APAC Fresnillo A.C.), Asociación Pro Parálítico Cerebral, A.C. (APAC Zacatecas), Salud Infantil A.C., Asociación Riñón de Plata, RIPLA.

EDUCACIÓN. Instituto Politécnico Nacional (UPIIZ-IPN), Docentes de la asignatura de inglés en la educación básica, que hacen posible el Programa Nacional de Inglés, Escuela Preparatoria Vetagrande, A.C. administrada por Desarrollo Comunitario Integral y Alternativo, A.C., Centro General de Intervención en el Desarrollo, A.C., Construcción de la Unidad Académica en Desarrollo y Gestión Pública de la UAZ, Centro de Servicios de Educación Media Superior a Distancia de Saucedo de la Borda Vetagrande, Zac., Casa de Estudiantes de Fresnillo, Zac.

CULTURA. Asociación Civil Cultural Boel A. C., Asociación Civil Xochitlquezali de Zac. A.C., Asociación Creadores Unidos por el Arte.

DEPORTE. Patronato Prodeporte Universitario UAZ, Asociación Civil, Deportistas Unidos del Mineral A. C., Asociación Civil "Por la Superación del Cuerpo y del Espíritu".

DESARROLLO SOCIAL. Fundación Manos Salvadoras A. C., Fundación Refugio Rodríguez A. C.

DESARROLLO RURAL. Comité del Sistema Producto Maguey y Mezcal en el Estado de Zacatecas, Pino Azul A. C. Inserción Rural.

SEGURIDAD PÚBLICA. Comisión Estatal de Búsqueda.

PREVENCIÓN DE ADICCIONES. Centros de Integración Juvenil, A. C.

PREVENCIÓN DEL DELITO. Convenio entre Gobierno del Estado y la Universidad Autónoma de Zacatecas para las Brigadas de Activación Social.

ENTES PÚBLICOS. Secretaría de las Mujeres, Secretaría General de Gobierno del Estado, Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Fresnillo (SIAPASF).

La Comisión Dictaminadora una vez que llevó a cabo el análisis de las diversas iniciativas y solicitudes presupuestales, llegó a la conclusión que son peticiones con gran sentido social por tratarse de los rubros de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, desarrollo social, salud, educación, cultura, campo, deporte, prevención de adicciones, prevención de violencia y delincuencia. Así como de los sectores relativos a niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, maestros, trabajadores y pensionados. Por lo cual se ratifica la solicitud de esta Legislatura que sean remitidas con el Decreto que autorice el Presupuesto de Egresos del Estado, para que se destinen recursos a las instituciones y diversas organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, atendiendo las Reglas de Operación a que se refiere el presente Instrumento Legislativo.

SEXTO. MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA. No obstante lo anterior, la Comisión en su carácter también de dictaminadora de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2019, informó a este Pleno, que debido al decremento en la estimación de los ingresos para Zacatecas en la reciente aprobada Ley de Ingresos Federal para el Ejercicio Fiscal 2019, en el Ramo 33 (Aportaciones Federales), así como en lo relativo a los Convenios que se prevé lleven a cabo las Entidades Federativas con las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Federal, concretamente a los Fondos de Aportaciones que se encuentran referenciados a la Recaudación Federal Participable, como el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el Fondo de Aportaciones Múltiples, y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, impacta al presente Presupuesto de Egresos por el orden de 2,599'658,729 (dos mil quinientos noventa y nueve millones, seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos veintinueve pesos 00/100 m.n.), de conformidad con la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, por lo que una vez llevado a cabo un análisis responsable, en reuniones de trabajo permanente de la Dictaminadora, se realizaron deducciones a los montos asignados en la iniciativa a los Entes Públicos y en su caso a las dependencias, en los términos previstos en la estructura lógico jurídica del dictamen de presupuesto de egresos que se presenta.

Cabe resaltar que no se reflejan reducciones presupuestales a la Fiscalía General de Justicia del Estado, ya que la seguridad pública es el rubro más sentido de la sociedad, la violencia en el Estado ha sido recurrente, ante esta grave problemática debemos mantener recursos suficientes para dar

respuesta a las necesidades, entre ellas la alerta de género, que implican medidas de prevención para proteger la integridad de las personas.

La Comisión Dictaminadora fue de la opinión de mantener el monto de la propuesta legislativa asignada al Poder Judicial del Estado, toda vez que la justicia es un servicio indispensable y debemos asegurar que avance mediante procesos justos y expeditos, fortalecer los juicios orales, implementar la justicia alternativa en diversos municipios e incluso dar seguimiento a la declaratoria de alerta de género. Asimismo, los recursos asignados a la Secretaría de Obras Públicas asegura la conclusión del proyecto de dos nuevos juzgados para su apertura en el 2019.

Asimismo, fueron consideradas adecuadas y apegadas al entorno económico, nacional las partidas destinadas a la educación superior, en especial, los recursos asignados a la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", pues estamos convencidos de que la inversión en las universidades públicas garantiza el derecho a la educación de más estudiantes y ello se retribuye al estado con nuevos polos de desarrollo y la reconstrucción de la paz social.

De igual forma, recordemos que dicha institución se encuentra en el proceso de saneamiento financiero y de implementación de las reformas estructurales en materia de contabilidad gubernamental, transparencia y rendición de cuentas.

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud es otro de los organismos que mantiene el recurso propuesto en la iniciativa, por lo cual consideramos se contribuye con el gran reto que implica fortalecer la prevención y promoción de la salud de los zacatecanos.

También es propuesta de los legisladores integrantes de la Comisión en destinar 35´000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.) adicionales para el campo y estos recursos se etiqueten a programas específicos que faciliten realizar convenios con otros entes y municipios para que sean empleados en acciones concretas, toda vez que el apoyo a los productores es de vital importancia para la economía y desarrollo del Estado.

Durante el análisis y discusión sobre el contenido presentado del proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, las y los Diputados Integrantes abordaron el tema relativo al gasto que se hace en materia deportiva, argumentando que, si bien es cierto, se cuenta con una amplia cantidad de necesidades, requerimientos y peticiones para la inversión en sus diversos rubros y con una bolsa limitada para una distribución idónea, es igualmente válido contemplar se destinen partidas de carácter específico para incrementar el recurso económico que se destine en esta materia, dado que impulsar el gasto deportivo, no solamente se fomenta la recreación y la cultura física, sino que, se entra a un esquema de prevención del delito. De tal forma que, por unanimidad y coincidencia en los diversos argumentos vertidos, se aprueba etiquetar de la asignación presupuestal del Instituto de Cultura Física y Deporte, un monto presupuestal de \$ 6,000.000.00 (seis millones de pesos 00/100 m.n.), para ser destinado a diversos programas en apoyo y fomento al deporte local, concretamente, ligas municipales y asociaciones femeniles y varoniles en cualquiera de sus ramas, lo anterior, bajo el esquema de celebración de convenios de colaboración y coordinación entre el citado Instituto y los Municipios, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 15 de la Ley Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, en los que se estipulen criterios para concursar recursos en el rubro de adquisición de material deportivo.

Lo anterior, en los términos de las reglas de operación que expida la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el propio Instituto y la Coordinación Estatal de Planeación, que permitan asignaciones presupuestales de forma equitativa y atiendan las recomendaciones que en la materia emita la Comisión de Cultura Física y Deporte de la Legislatura del Estado.

También se aprueba, que de la asignación presupuestal del aludido Instituto, se destinen \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.) para las Ligas semiprofesionales y \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.), para el Equipo de Básquetbol Femenil denominado "Barreteras de Zacatecas".

En lo concerniente a los ingresos obtenidos por el concepto de Impuesto Sobre Nóminas, en concordancia con los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso respectivo, la Comisión de dictamen planteó que parte de la recaudación se destine al financiamiento de programas impulsados por personas con discapacidad.

Lo anterior en concordancia con lo previsto en el objetivo específico 2.9 del Plan Estatal de Desarrollo, así como con lo dispuesto por la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas, en sus artículo 4 fracción XIII y 9 fracción XXV, los cuales señalan que es un derecho de las personas con discapacidad ser incluidos, de manera preferente, en los programas gubernamentales y que en la planeación, diseño y ejecución de políticas públicas debe observarse la transversalidad en materia de personas con discapacidad.

En consecuencia, consideramos necesario que de los recursos administrados por el mencionado Fideicomiso, se destine un monto de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.) al financiamiento de programas impulsados por personas con discapacidad y con ello, abonar al cumplimiento de las obligaciones del Estado para fomentar la inclusión a la vida productiva de este grupo vulnerable.

La Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública, en sesión de trabajo de fecha 29 de diciembre del año en curso, considerando lo suficientemente analizada y discutida la iniciativa en cita, aprobó el Dictamen de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, por unanimidad de siete votos a favor de las diputadas y diputados presentes, cero en contra y cero abstenciones.

Finalmente, esta Asamblea Popular considera que el Presupuesto de Egresos se elaboró apegado a la situación económica, política y social de nuestro estado, atendiendo a los principios constitucionales en materia de presupuesto y ofreciendo, a la vez, un panorama claro para atender los diferentes problemas que enfrenta nuestra entidad como son la seguridad pública, el empleo y el déficit en educación, que continúan siendo, sin duda, los mayores retos que tienen los órdenes de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019****TÍTULO PRIMERO****ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO****CAPÍTULO I****Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente Decreto tiene como objeto regular la autorización, asignación, ejercicio, registro, evaluación, control, transparencia y rendición de cuentas del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2019, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como las disposiciones federales, tales como la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y las demás disposiciones estatales aplicables a la materia.

Artículo 2. La ejecución del gasto público contenido en el Presupuesto de Egresos 2019 tiene como objeto que los entes públicos, consideren como único eje rector el Plan Estatal de Desarrollo 2017- 2021, atendiendo a los compromisos, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas contenidas en el mismo.

Artículo 3. Es responsabilidad de los Entes Públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, disciplinar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal, en apego a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 4. La interpretación del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, para efectos administrativos, le corresponde a la Secretaría de Finanzas.

A falta de disposición expresa, se aplicará de manera supletoria y en lo conducente, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y los ordenamientos jurídicos aplicables en materia fiscal y financiera.

Los Entes Públicos aplicarán estas disposiciones en el ámbito de su esfera jurídica; unos y otros, deberán observar las medidas legales y principios para el ejercicio del Presupuesto de Egresos 2019.

Artículo 5. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados, realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores del Gasto.
- II. ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones

de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

- III. Ahorros Presupuestarios: Los remanentes de recursos del Presupuesto de Egresos modificado una vez que se haya cumplido las metas establecidas.
- IV. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado.
- V. Anexos Transversales: Anexo del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; y los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático;
- VI. Asignaciones presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por la Legislatura del Estado mediante Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo a través de la Secretaría a los ejecutores de Gasto.
- VII. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado, con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VIII. Clasificación Funcional-Programática: La cual agrupa a las previsiones de gasto con base en las actividades que por disposición legal les corresponden a los ejecutores de gasto y de acuerdo con los resultados que se proponen alcanzar, en términos de funciones, programas, proyectos, actividades, indicadores, objetivos y metas. Permitirá conocer y evaluar la productividad y los resultados del gasto público en cada una de las etapas del proceso presupuestario. La clasificación Funcional se organiza en finalidad, función y subfunción, y la clasificación Programática se organiza en modalidades.
- IX. Clasificación por Objeto del Gasto: El instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. Este clasificador permite formular y aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos desde la perspectiva económica y dar seguimiento a su ejercicio;
- X. Clasificación por Fuentes de Financiamiento: Consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente, a efecto de controlar su aplicación. La relación de fuentes de financiamiento es: 1. Recursos Fiscales; 2. Financiamientos internos; 3. Financiamientos externos; 4. Ingresos propios; 5. Recursos Federales; 6. Recursos Estatales; y 7. Otros recursos.

- XI.** Clasificación Económica: Es parte de los clasificadores presupuestarios aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), e identifica las asignaciones conforme a su naturaleza: gasto corriente o de capital. Contempla el objeto del gasto que se agrupa en capítulos, conceptos y partidas. También identifica la fuente de financiamiento.
- XII.** Clasificación Administrativa: Tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas, a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas mediante su integración y consolidación; tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito del Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XIII.** Dependencias: Las Secretarías y Coordinaciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo incluyendo sus Órganos Desconcentrados.
- XIV.** Economías: Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV.** Entes Públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Públicos Autónomos del Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos del Estado y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.
- XVI.** Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría.
- XVII.** Fideicomisos Públicos Estatales o Municipales: Considerados Entes Públicos que forman parte de la Administración Pública Paraestatal o Paramunicipal.
- XVIII.** Gasto Corriente: Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos.
- XIX.** Gasto Federalizado: Son los recursos federales que se transfieren a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, constituido esencialmente por el ramo 28 participaciones federales y el ramo 33 aportaciones federales, entre otros.
- XX.** Gasto de Capital: Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico, que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito. (Clasificador por tipo de Gasto según CONAC).
- XXI.** Gasto neto total: La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales

no incluyen las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;

- XXII.** Gasto total: La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos y, adicionalmente, las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;
- XXIII.** Gasto No Programable: Las erogaciones que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.
- XXIV.** Gasto Programable: Las erogaciones que se realizan en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.
- XXV.** Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente.
- XXVI.** Matriz de Indicadores de Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXVII.** Presupuesto basado en Resultados: Componente de la Gestión para Resultados que permite apoyar las decisiones presupuestarias, contiene consideraciones sobre la asignación y resultados del ejercicio de los recursos públicos, con la finalidad de fortalecer las políticas, programas públicos y desempeño institucional, cuyo aporte sea decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo estatal sustentable. Además, mide el volumen y la calidad de los bienes y servicios públicos, promueve la transparencia y rendición de cuentas.
- XXVIII.** Programas Presupuestarios: Son los programas aprobados conforme a los ordenamientos de los entes públicos, con base en los cuales se ejecutan las acciones para el ejercicio de sus recursos, asimismo las estrategias que integran a un conjunto de programas.
- XXIX.** Secretaría: La Secretaría de Finanzas.
- XXX.** Sistema de Evaluación del Desempeño: El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los Programas

Presupuestarios, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los Programas presupuestarios y de los proyectos.

- XXXI.** Sistema Estatal de Evaluación: Es el sistema al que se sujetan los recursos públicos de que disponen los Entes Públicos con el propósito de orientar la operación de los programas presupuestarios al logro de resultados.
- XXXII.** Subsidios: Las asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, a través de los Entes Públicos a los diferentes sectores de la sociedad.
- XXXIII.** Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Entes Públicos.
- XXXIV.** Techo de Financiamiento Neto: El límite de Financiamiento Neto anual que podrá contratar un Ente Público, con fuente de pago de ingresos de libre disposición. Dicha fuente de pago podrá estar afectada a un vehículo específico de pago, o provenir directamente del Presupuesto de Egresos.
- XXXV.** Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de los ordenamientos legales siguientes: La Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y las demás leyes de la materia.

Artículo 6. La Secretaría garantiza que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Leyes de Disciplina Financiera federal y estatal, y las disposiciones normativas estatales.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y documentos de la materia, deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Artículo 7. La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales, en el Avance de Gestión Financiera y en la Cuenta Pública, la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para la atención de niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo rural sustentable; erogaciones para el desarrollo de los jóvenes; recursos para la atención a grupos vulnerables; y mitigación de los efectos del cambio climático.

CAPÍTULO II

Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el Presupuesto para el Ejercicio 2019 del Estado de Zacatecas importa la cantidad de **\$ 29,833,418,917.00** (veintinueve mil ochocientos treinta y tres millones cuatrocientos dieciocho mil novecientos diecisiete pesos 00/100 m.n.) y corresponde al total de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019.

Se distribuye de la siguiente manera:

	Asignación Presupuestal
I. Poder Legislativo	441,629,067.00
II. Poder Judicial	519,482,000.00
III. Órganos Autónomos	2,780,644,628.00
IV. Poder Ejecutivo	21,065,188,497.00
a) Gasto Programable	18,322,794,039.00
b) Gasto No Programable	2,742,394,458.00
1. Inversiones Financieras	1,787,448,373.00
2. Deuda Pública	954,946,085.00
V. Municipios del Estado	5,026,474,725.00
TOTAL	29,833,418,917.00

Artículo 9. De acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, la forma en que se integran los ingresos del Estado, es la siguiente:

No	Categorías	Asignación Presupuestal
10	No etiquetado	15,008,370,968.00
11	Recursos Fiscales	3,728,868,920.00
12	Financiamientos internos	-
13	Financiamientos externos	-
14	Ingresos propios	-
15	Recursos Federales	11,279,502,048.00
16	Recursos Estatales	-
17	Otros recursos	-
20	Etiquetado	14,825,047,949.00
25	Recursos Federales	14,825,047,949.00

26	Recursos Estatales	-
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	-

TOTAL**\$29,833,418,917.00**

Artículo 10. Las medidas que se apliquen para incentivar de manera económica a los servidores públicos que decidan concluir la prestación de sus servicios en la Administración Pública de la Entidad, mediante el programa de retiro voluntario, sin perjuicio de las prestaciones que correspondan en materia de seguridad social; asimismo, para que se apliquen medidas para cubrir la indemnización que, en términos de la legislación aplicable, corresponda a los servidores públicos por la terminación de su relación laboral. De las plazas que sean liberadas por la operación del programa retiro voluntario, serán asignadas prioritariamente para la Secretaría de Seguridad Pública.

Dichas medidas se sujetarán a las disposiciones específicas emitidas.

Artículo 11. De acuerdo con la Clasificación por Tipo de Gasto, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas se distribuye de la siguiente manera:

No.	Categorías	Asignación Presupuestal
1	Gasto Corriente	23,313,510,975.00
2	Gasto de Capital	2,557,737,713.00
3	Amortización de la deuda y disminución de pasivos	954,946,085.00
4	Pensiones y Jubilaciones	0.00
5	Participaciones	3,007,224,144.00
TOTAL		29,833,418,917.00

Artículo 12. El gasto neto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, conforme al Anexo 1 del Presente Decreto.

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Poder Legislativo ascienden a la cantidad de \$ 441,629,067.00 (cuatrocientos cuarenta y un millones seiscientos veintinueve mil sesenta y siete pesos 00/100 m.n.), que comprende los recursos públicos asignados a:

Concepto	Asignación Presupuestal
Poder Legislativo	441,629,067.00
Legislatura del Estado de Zacatecas	315,966,672.00
Auditoría Superior del Estado de Zacatecas	125,662,395.00

Artículo 14. Las asignaciones previstas para el Poder Judicial ascienden a la cantidad de \$ 519,482,000.00 (quinientos diecinueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil pesos 00/100 m.n.), de los cuales corresponden a:

Concepto	Asignación Presupuestal
Poder Judicial	519,482,000.00
Tribunal Superior de Justicia	519,482,000.00

Artículo 15. Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$ 2,780,644,628.00 (dos mil setecientos ochenta millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 m.n.), el cual se distribuirá de la siguiente manera:

Concepto	Asignación Presupuestal
Órganos Autónomos	2,780,644,628.00
Comisión de Derechos Humanos del Estado	39,509,382.00

Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	23,270,225.00
Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	114,604,496.00
Universidad Autónoma de Zacatecas	1,899,051,097.00
Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas	34,097,246.00
Fiscalía General de Justicia del Estado	648,977,923.00
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas	21,134,259.00

Artículo 16. Las asignaciones previstas para el Poder Ejecutivo son por la cantidad de \$ 21,065,188,497.00 (veintiún mil sesenta y cinco millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 m.n.), mismo que será distribuido de acuerdo a la siguiente estructura programática:

	Concepto	Agregación Presupuestal
1	Jefatura de Oficina del C. Gobernador	262,341,758.00
1	Coordinación Institucional	262,341,758.00
2	Secretaría General de Gobierno	403,095,175.00
1	Gobernabilidad y Política Interior	56,304,055.00
2	Promoción de los Derechos Humanos	13,210,592.00
3	Sistema Estatal de Protección Civil	27,596,810.00
4	Conservación de la Memoria Histórica del Estado de Zacatecas	5,232,122.00
5	Estrategia de la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana	11,794,073.00
6	Justicia Laboral del Estado de Zacatecas	34,150,963.00
7	Transporte Público del Estado de Zacatecas	11,032,358.00

8	Sistema de Seguridad Pública y Profesionalización de Elementos	243,774,202.00
3	Secretaría de Finanzas	2,997,017,147.00
1	Programa Presupuestario de la Secretaría de Finanzas	2,914,595,424.00
2	Saneamiento Financiero	82,421,723.00
4	Secretaría de Seguridad Pública	1,036,387,048.00
1	Seguridad Pública	754,528,189.00
2	Dirección y Coordinación de planes, programas y acciones de la Secretaría.	281,858,859.00
5	Secretaría de Administración	212,731,313.00
1	Gestión Administrativa de Recursos Humanos, Adquisiciones, Activos no Circulantes de Gobierno del Estado y Servicios Generales	212,731,313.00
6	Secretaría de la Función Pública	82,899,866.00
1	Apoyo a la Función Pública y al mejoramiento de la Gestión	82,899,866.00
7	Secretaría de Economía	163,536,401.00
1	Desarrollo Económico	163,536,401.00
8	Secretaría de Turismo	128,831,130.00
1	Zacatecas Deslumbrante	128,831,130.00
9	Secretaría de Obras Públicas	612,487,597.00
1	Desarrollo de la Infraestructura Carretera para la Conectividad en el Estado	193,188,127.00
2	Desarrollo de la Infraestructura Pública para el fortalecimiento de diversos sectores en el Estado	419,299,470.00

10	Secretaría de Educación	9,116,858,305.00
1	Educación Básica	7,902,402,904.00
2	Educación Media Superior	280,815,954.00
3	Educación Superior	217,834,973.00
4	Gestión Administrativa de la Educación	715,804,474.00
11	Secretaría de Desarrollo Social	229,187,213.00
1	Atención a la Pobreza Alimentaria	9,249,196.00
2	Infraestructura Social	72,873,058.00
3	Promoción y gestión del desarrollo social en el Estado	75,804,775.00
4	Coordinación del Desarrollo Social	71,260,184.00
12	Secretaría de Salud	600,000.00
1	Rectoría del Sistema Estatal de Salud	600,000.00
13	Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial	241,389,291.00
1	Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Movilidad	102,118,645.00
2	Infraestructura Social	139,270,646.00
14	Secretaría del Agua y Medio Ambiente	258,243,459.00
1	SUSTENTABILIDAD HÍDRICA	213,799,168.00
2	Sustentabilidad Ambiental	44,444,291.00
15	Secretaría del Campo	362,615,968.00
1	Programa de Fomento a la Productividad Agrícola, Hidroagrícola, Pecuaria, Silvícola, de Pesca, Acuícola y Agroindustrial	362,615,968.00

16	Secretaría de las Mujeres	67,492,767.00
1	Política de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Zacatecas.	26,658,985.00
2	Las mujeres en el Estado de Zacatecas acceden al derecho de tener una vida libre de Violencia.	40,833,782.00
17	Secretaría del Zacatecano Migrante	68,792,391.00
1	Desarrollo de la Comunidad Zacatecana Migrante	68,792,391.00
18	Coordinación General Jurídica	46,481,023.00
1	Certeza y Seguridad Jurídica en los actos de Gobierno otorgada a la sociedad en general	46,481,023.00
19	Coordinación Estatal de Planeación	35,058,216.00
1	Planeación del desarrollo orientada al resultado	35,058,216.00
20	Procuraduría General de Justicia del Estado	19,778,873.00
1	Unidad de Clausura del Sistema Tradicional	19,778,873.00
61	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	454,689,366.00
1	Atención a la Pobreza Alimentaria	179,250,591.00
2	Asistencia Integral a la Población Vulnerable del Estado	275,438,775.00
62	Consejo Estatal de Desarrollo Económico	6,301,853.00
1	Programa estratégico para la articulación y concertación entre los sectores empresarial, académico y público	6,301,853.00
63	Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación	64,276,914.00
1	Ciencia, Tecnología e Innovación	64,276,914.00

64	Servicios de Salud de Zacatecas	2,678,888,717.00
1	Salud efectiva para todos.	2,678,888,717.00
65	Régimen Estatal de Protección Social en Salud	154,891,946.00
1	Seguro Popular	154,891,946.00
67	Instituto Regional del Patrimonio Mundial	8,722,783.00
1	Programa de difusión y formación de capacidades para la protección y conservación del patrimonio mundial cultural y natural	8,722,783.00
68	Instituto de la Defensoría Pública	49,507,731.00
1	Defensoría Pública	49,507,731.00
69	Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	145,859,011.00
1	Fomento de la cultura física y el deporte en Zacatecas	145,859,011.00
70	Sistema Zacatecano de Radio y Televisión	34,718,029.00
1	Producción y Transmisión de Contenidos de Calidad para Promover al Estado a Nivel Estatal, Nacional e Internacional	34,718,029.00
71	Patronato Estatal de promotores Voluntarios	9,299,264.00
1	Asistencia Integral a la Población Vulnerable del Estado.	9,299,264.00
72	Instituto Zacatecano de Educación para Adultos	69,722,499.00
1	Educación para Adultos	69,722,499.00
73	Instituto de Capacitación para el Trabajo	4,082,527.00
1	Incremento de la cobertura en la formación para y en el trabajo con visión de equidad de género.	4,082,527.00

74 Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”	155,831,928.00
1 Modelo cultural que responda a las necesidades de desarrollo cultural de las y los zacatecanos en los niveles locales y globales.	155,831,928.00
75 Instituto Zacatecano de Construcción de Escuelas	228,146,942.00
1 Infraestructura Educativa	228,146,942.00
76 Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas	21,100,743.00
1 Protección y Preservación del Patrimonio Material e Inmaterial del Estado.	21,100,743.00
77 Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas	33,177,246.00
1 Programa para impulsar el bienestar de las juventudes y su movilidad social a través de la mejora de los componentes del Desarrollo Humano (educación, salud e ingreso económico) entre la población juvenil (12 a 29 años).	33,177,246.00
78 Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad	46,997,959.00
1 Inclusión Social de Hombres y Mujeres con Discapacidad	20,678,301.00
2 Ajustes Razonables para la atención de Hombres y Mujeres con Discapacidad	26,319,658.00
79 Universidad Politécnica de Zacatecas	22,391,158.00
1 Educación Superior	22,391,158.00
80 Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas	11,531,153.00
1 Educación Superior	11,531,153.00
81 Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán	16,224,051.00
1 Educación Superior	16,224,051.00

82 Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo	29,059,208.00
1 Educación Superior	29,059,208.00
83 Instituto Tecnológico Superior de Tlaltenango	19,144,992.00
1 Educación Superior	19,144,992.00
84 Instituto Tecnológico Superior de Loreto	18,202,507.00
1 Educación Superior	18,202,507.00
85 Instituto Tecnológico Superior de Río Grande	27,026,068.00
1 Educación Superior	27,026,068.00
86 Instituto Tecnológico Superior de Jerez	16,599,446.00
1 Educación Superior	16,599,446.00
87 Instituto Tecnológico Superior de Sombrerete	21,392,308.00
1 Educación Superior	21,392,308.00
88 Escuela de Conservación y Restauración de Zacatecas "Refugio Reyes"	3,400,000.00
1 Operación de la Escuela de Conservación y Restauración	3,400,000.00
89 Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas	158,422,713.00
1 Educación Media Superior	158,422,713.00
90 Colegio de Educación Profesional Técnica de Zacatecas	60,158,065.00

1	Educación Media Superior	60,158,065.00
91	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas	76,977,426.00
1	Educación Media Superior	76,977,426.00
92	Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas	16,300,024.00
1	Profesionalización de los Servidores (as) Públicos (as)	16,300,024.00
93	Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas	39,625,711.00
1	Educación Superior	39,625,711.00
95	Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente	7,333,972.00
1	Protección y Defensa de los Derechos Tributarios	7,333,972.00
96	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	8,617,037.00
1	Programa para la Prevención, Detección y Disuasión de Actos de Corrupción	8,617,037.00
97	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas	742,259.00
1	Resolución de Conflictos Laborales	742,259.00

Artículo 17. Las asignaciones previstas en este Decreto, de acuerdo con la Clasificación Administrativa se distribuyen conforme a lo siguiente:

Concepto	Asignación Presupuestal
Poder Ejecutivo	21,065,188,497.00
Administración Centralizada	16,345,824,941.00
Jefatura de Oficina del C. Gobernador	262,341,758.00
Secretaría General de Gobierno	403,095,175.00

Secretaría de Finanzas	2,997,017,147.00
Secretaría de Seguridad Pública	1,036,387,048.00
Secretaría de Administración	212,731,313.00
Secretaría de la Función Pública	82,899,866.00
Secretaría de Economía	163,536,401.00
Secretaría de Turismo	128,831,130.00
Secretaría de Obras Públicas	612,487,597.00
Secretaría de Educación	9,116,858,305.00
Secretaría de Desarrollo Social	229,187,213.00
Secretaría de Salud	600,000.00
Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial	241,389,291.00
Secretaría del Agua y Medio Ambiente	258,243,459.00
Secretaría del Campo	362,615,968.00
Secretaría de las Mujeres	67,492,767.00
Secretaría del Zacatecano Migrante	68,792,391.00
Coordinación General Jurídica	46,481,023.00
Coordinación Estatal de Planeación	35,058,216.00
Procuraduría General de Justicia del Estado	19,778,873.00
Administración Descentralizada	4,719,363,556.00
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para el Estado de Zacatecas	0.00
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	454,689,366.00
Consejo Estatal de Desarrollo Económico	6,301,853.00

Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación	64,276,914.00
Servicios de Salud de Zacatecas	2,678,888,717.00
Régimen Estatal de Protección Social en Salud	154,891,946.00
Centro Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos	0.00
Instituto Regional del Patrimonio Mundial	8,722,783.00
Instituto de la Defensoría Pública	49,507,731.00
Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	145,859,011.00
Sistema Zacatecano de Radio y Televisión	34,718,029.00
Patronato Estatal de promotores Voluntarios	9,299,264.00
Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde"	155,831,928.00
Instituto Zacatecano de Construcción de Escuelas	228,146,942.00
Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas	21,100,743.00
Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas	33,177,246.00
Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad	46,997,959.00
Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas	16,300,024.00
Patronato de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas	0.00
Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente	7,333,972.00
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	8,617,037.00
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas	742,259.00
Instituto Zacatecano de Educación para Adultos	69,722,499.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo	4,082,527.00
Universidad Politécnica de Zacatecas	22,391,158.00
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas	11,531,153.00

Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán	16,224,051.00
Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo	29,059,208.00
Instituto Tecnológico Superior de Tlaltenango	19,144,992.00
Instituto Tecnológico Superior de Loreto	18,202,507.00
Instituto Tecnológico Superior de Río Grande	27,026,068.00
Instituto Tecnológico Superior de Jerez	16,599,446.00
Instituto Tecnológico Superior de Sombrerete	21,392,308.00
Escuela de Conservación y Restauración de Zacatecas "Refugio Reyes"	3,400,000.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas	158,422,713.00
Colegio de Educación Profesional Técnica de Zacatecas	60,158,065.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas	76,977,426.00
Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas	39,625,711.00
Poder Legislativo	441,629,067.00
Poder Judicial	519,482,000.00
Órganos Autónomos	2,780,644,628.00
Municipios	5,026,474,725.00
Total	29,833,418,917.00

Artículo 18. De acuerdo con la Clasificación Funcional y Programática, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN FUNCIONA

Finalidad	Función	Subfunción	Asignación Presupuestal
GOBIERNO			5,687,852,351.00
LEGISLACIÓN			46,481,023.00
	Legislación		46,481,023.00
	Fiscalización		0.00
JUSTICIA			116,648,159.00
	Impartición de Justicia		34,150,963.00
	Procuración de Justicia		69,286,604.00
	Reclusión y Reinserción Social		0.00
	Derechos Humanos		13,210,592.00
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO			1,268,241,640.00
	Presidencia / Gubernamental		212,731,313.00
	Política Interior		56,304,055.00
	Preservación y Cuidado del Patrimonio		5,232,122.00
	Función Pública		671,657,115.00
	Asuntos Jurídicos		0.00
	Organización del Procesos Electorales		0.00
	Población		0.00
	Territorio		0.00
	Otros		322,317,035.00

RELACIONES EXTERIORES		0.00
	Relaciones Exteriores	0.00
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS		2,921,929,396.00
	Asuntos Financieros	0.00
	Asuntos Hacendarios	2,921,929,396.00
SEGURIDAD NACIONAL		0.00
	Defensa	0.00
	Marina	0.00
	Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0.00
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR		1,319,552,133.00
	Policía	0.00
	Protección Civil	27,596,810.00
	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,291,955,323.00
	Sistema Nacional de Seguridad Pública	0.00
OTROS SERVICIOS GENERALES		0.00
	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0.00
	Servicios Estadísticos	0.00
	Servicios de Comunicación y Medios	0.00
	Acceso a la Información Pública Gubernamental	0.00

	Otros	0.00
DESARROLLO SOCIAL		17,702,587,897.00
PROTECCIÓN AMBIENTAL		258,243,459.00
	Ordenación de Desechos	44,444,291.00
	Administración del Agua	213,799,168.00
	Ordenación de Aguas Residuales, Drenajes y Alcantarillado	0.00
	Reducción de la Contaminación	0.00
	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0.00
	Otros de Protección Ambiental	0.00
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD		314,262,349.00
	Urbanización	0.00
	Desarrollo Comunitario	0.00
	Abastecimiento de Agua	0.00
	Alumbrado Público	0.00
	Vivienda	102,118,645.00
	Servicios Comunales	0.00
	Desarrollo Regional	212,143,704.00
SALUD		2,834,380,663.00
	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	2,679,488,717.00
	Prestación de Servicios de	0.00

	Salud a la Persona	
	Generación de Recursos para la Salud	0.00
	Rectoría del Sistema de Salud	0.00
	Protección Social en Salud	154,891,946.00
RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES		357,509,711.00
	Deporte y Recreación	145,859,011.00
	Cultura	176,932,671.00
	Radio, Televisión y Editoriales	34,718,029.00
	Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0.00
EDUCACIÓN		13,163,965,968.00
	Educación Básica	7,902,402,904.00
	Educación Media Superior	284,898,481.00
	Educación Superior	3,962,990,668.00
	Postgrado	0.00
	Educación para Adultos	69,722,499.00
	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	943,951,416.00
PROTECCIÓN SOCIAL		698,010,197.00
	Enfermedad e Incapacidad	0.00
	Edad Avanzada	0.00
	Familia e Hijos	0.00

	Desempleo	75,804,775.00
	Alimentación y Nutrición	188,499,787.00
	Apoyo Social para la Vivienda	0.00
	Indígenas	0.00
	Otros Grupos Vulnerables	125,089,614.00
	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	308,616,021.00
OTROS ASUNTOS SOCIALES		76,215,550.00
	Otros Asuntos Sociales	76,215,550.00
DESARROLLO ECONÓMICO		1,349,082,221.00
ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL		169,838,254.00
	Asuntos Económicos y Comerciales en General	169,838,254.00
	Asuntos Laborales Generales	0.00
AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA		362,615,968.00
	Agropecuaria	362,615,968.00
	Silvicultura	0.00
	Acuacultura, Pesca y Caza	0.00
	Agroindustrial	0.00
	Hidroagrícola	0.00
	Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0.00
COMBUSTIBLES Y ENERGÍA		0.00

	Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0.00
	Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0.00
	Combustibles Nucleares	0.00
	Otros Combustibles	0.00
	Electricidad	0.00
	Energía no Eléctrica	0.00
MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN		0.00
	Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0.00
	Manufacturas	0.00
	Construcción	0.00
TRANSPORTE		204,220,485.00
	Transporte por Carretera	193,188,127.00
	Transporte por Agua y Puertos	0.00
	Transporte por Ferrocarril	0.00
	Transporte Aéreo	0.00
	Transporte por Oleoductos y Gasoducto y Otros Sistemas de Transporte	0.00
	Otros Relacionados con Transporte	11,032,358.00
COMUNICACIONES		0.00
	Comunicaciones	0.00

TURISMO		128,831,130.00
	Turismo	128,831,130.00
	Hoteles y Restaurantes	0.00
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		64,276,914.00
	Investigación Científica	0.00
	Desarrollo Tecnológico	0.00
	Servicios Científicos y Tecnológicos	64,276,914.00
	Innovación	0.00
OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS		419,299,470.00
	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0.00
	Otras Industrias	0.00
	Otros Asuntos Económicos	419,299,470.00
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES		5,108,896,448.00
TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIEROS DE LA DEUDA		0.00
	Deuda Pública Interna	0.00
	Deuda Pública Externa	0.00
TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO		5,026,474,725.00
	Transferencia entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0.00
	Participaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	3,007,224,144.00
	Aportaciones entre Diferentes	2,019,250,581.00

	Órdenes de Gobierno	
SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO		0.00
	Saneamiento del Sistema Financiero	0.00
	Apoyos IPAB	0.00
	Banca de Desarrollo	0.00
	Apoyo a los Programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		82,421,723.00
	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	82,421,723.00
	TOTAL	29,833,418,917.00

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

Programas Presupuestarios	Asignación Presupuestal
SUBSIDIOS: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	762,631,150.00
Otros Subsidios	U 0.00
Sujetos a Reglas de Operación	S 762,631,150.00
DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES	\$25,522,098,903.00
Específicos	R \$9,260,873,144.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A \$0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P \$114,935,437.00
Prestación de Servicios Públicos	E \$14,175,822,612.00
Promoción y fomento	F \$998,481,913.00

Provisión de Bienes Públicos	B	\$651,288,153.00
Proyectos de Inversión	K	\$213,799,168.00
Regulación y supervisión	G	\$106,898,476.00
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO		\$3,226,526,627.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	\$82,899,866.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	\$3,143,626,761.00
Operaciones ajenas	W	0.00
COMPROMISOS		27,596,810.00
Desastres Naturales	N	27,596,810.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	0.00
OBLIGACIONES		0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0.00
Aportaciones a la seguridad social	T	0.00
Pensiones y jubilaciones	J	0.00
PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO		294,565,427.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	82,421,723.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	0.00
Gasto Federalizado	I	212,143,704.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	0.00
TOTAL		29,833,418,917.00

Anexo 2 y Anexo 3.

Artículo 19. Se asignará un monto de \$ 1,787,448,373.00 (mil setecientos ochenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y tres pesos 00/100 m.n.), destinado a Inversiones Financieras y otras Previsiones; se distribuyen de la siguiente manera:

Concepto	Asignación Presupuestal
Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina	50,000,000.00
Fideicomiso de Atención a Víctimas	3,000,000.00
Fideicomiso de Impuesto sobre Servicios de Hospedaje	9,950,958.00
Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago	3,963,427.00
Fideicomiso de Fondos Mixtos	10,000,000.00
Previsiones Económicas y Salariales	258,332,596.00
Aportaciones para Contingencias	1,300,000.00
Previsión para Contribución de Mejoras	110,000,000.00
Previsión para Erogaciones Especiales	1,193,325,070.00
Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas	147,576,322.00
TOTAL	1,787,448,373.00

Artículo 20. Las transferencias internas otorgadas a Fideicomisos públicos se distribuyen de la siguiente forma:

Concepto	Asignación Presupuestal
Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina	50,000,000.00
Fideicomiso de Atención a Víctimas	3,000,000.00
Fideicomiso de Impuesto sobre Servicios de Hospedaje	9,950,958.00
Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago	3,963,427.00
Fideicomiso de Fondos Mixtos	10,000,000.00
Fideicomiso Educación	64,584,891.00
Fideicomiso para el Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Zacatecas (FOFAEZ)	62,991,431.00
Fideicomiso público para la administración, operación y mantenimiento del proyecto parque de ciencia y tecnología del campus de innovación tecnológica	20,000,000.00
TOTAL	224,490,707.00

Información de Fideicomisos del Estado. Anexo 4.

Artículo 21. Las asociaciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil, cuentan con suficiencia presupuestal en los diferentes entes.

Artículo 22. Las Transferencias a Municipios del Estado, ascienden a la cantidad de \$5,026,474,725.00 (cinco mil veintiséis millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos veinticinco pesos 00/100 m.n.), y se distribuirán conforme a las siguientes asignaciones estimadas:

PARTICIPACIONES	Asignación Presupuestal
Participaciones a los Municipios.	3,007,224,144.00

APORTACIONES	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	954,130,677.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	1,065,119,904.00

TOTAL **5,026,474,725.00**

Artículo 23. El gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos es por la cantidad de \$ 64,495,077.00 (sesenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil setenta y siete pesos 00/100 m.n.) y se muestra su distribución en el Anexo 5.

Artículo 24. Se asigna un importe de \$ 26,071,418.00 (veintiséis millones setenta y un mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 m.n.) que corresponde a inversión en actividades para reducir la vulnerabilidad y mejorar la capacidad de adaptación al cambio climático en el Estado de Zacatecas.

CAPÍTULO III

Transversalidades

Artículo 25. Se establece un importe de \$ 1,091,319,300.00 (mil noventa y un millones trescientos diecinueve mil trescientos pesos 00/100 m.n.) que corresponde a inversión destinada para niñas, niños, adolescentes y jóvenes que se distribuyen en 21 programas presupuestarios, como se muestra a continuación:

Programa Presupuestario	Asignación Presupuestal
Apoyo a la Función Pública y al mejoramiento de la Gestión	4,046,472.00
Asistencia Integral a la Población Vulnerable del Estado.	1,457,485.00
Atención a la Pobreza Alimentaria	166,278,190.00
Ciencia, Tecnología e Innovación	6,856,150.00
Coordinación Institucional	38,009,873.00
Desarrollo de la Comunidad Zacatecana Migrante	16,504,640.00

Desarrollo Económico	18,340,994.00
Educación Básica	238,163,767.00
Infraestructura Educativa	206,441,065.00
Modelo cultural que responda a las necesidades de desarrollo cultural de las y los zacatecanos en los niveles locales y globales.	80,455,073.00
Producción y Transmisión de Contenidos de Calidad para Promover al Estado a Nivel Estatal, Nacional e Internacional	8,835,000.00
Programa para impulsar el bienestar de las juventudes y su movilidad social a través de la mejora de los componentes del Desarrollo Humano (educación, salud e ingreso económico) entre la población juvenil (12 a 29 años).	11,534,794.00
Zacatecas Deslumbrante	15,101,347.00
Desarrollo de la Infraestructura Pública para el fortalecimiento de diversos sectores en el Estado	231,174,419.00
Educación Media Superior	1,840,771.00
Las mujeres en el Estado de Zacatecas acceden al derecho de tener una vida libre de Violencia.	25,155,104.00
Promoción de los Derechos Humanos	3,137,257.00
Promoción y gestión del desarrollo social en el Estado	2,792,000.00
Sistema Estatal de Protección Civil	6,115,330.00
Estrategia de la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana	7,195,648.00
Transporte Público del Estado de Zacatecas	1,883,921.00
TOTAL	1,091,319,300.00

Artículo 26. Se designa un importe de \$ 898,308,631.00 (ochocientos noventa y ocho millones trescientos ocho mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 m.n.) que corresponde a inversión destinada para programas presupuestarios con Perspectiva de Género, como se muestra a continuación:

Dependencia	Actividad	Asignación Presupuestal
Jefatura de Oficina del C. Gobernador	Atender y canalizar peticiones	13,656,621.00
Secretaría General de Gobierno	A.3 Construcción de una Agenda Legislativa	51,000.00
Secretaría General de Gobierno	A 6. Implementación de la metodología de trabajo del Modelo de Igualdad de Género	335,500.00
Secretaría General de Gobierno	C.1 Derechos Humanos atendidos	160,000.00
Secretaría General de Gobierno	A.1 Otorgar servicios de primer contacto	35,000.00
Secretaría General de Gobierno	A.3 Brindar asesoría y representación jurídica	207,536.00
Secretaría General de Gobierno	A.4 Otorgamiento de apoyos a víctimas	17,000.00
Secretaría General de Gobierno	A.5 Vinculación interinstitucional	741,021.00
Secretaría General de Gobierno	A.1 Implementación del Sistema Estatal de Información	159,800.00
Secretaría General de Gobierno	A.2 Implementación y desarrollo del Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	322,000.00
Secretaría General de Gobierno	A.4 Capacitación y sensibilización a personal de los diferentes órganos de gobierno.	782,000.00
Secretaría General de Gobierno	A.5 Realización de reuniones para seguimiento y evaluación	712,900.00

Secretaría General de Gobierno	A.2 Emisión de opinión técnica para predios de construcción.	365,000.00
Secretaría General de Gobierno	A.1 Definición de polígonos prioritarios para su intervención.	1,000,000.00
Secretaría General de Gobierno	A.2 Realización del diagnóstico de percepción de los habitantes.	1,120,600.00
Secretaría General de Gobierno	A.3 Definición de actores involucrados de la administración pública	1,500,000.00
Secretaría General de Gobierno	A.1 Realización de eventos para el desarrollo comunitario.	1,600,000.00
Secretaría General de Gobierno	A.2 Desarrollo de campañas de prevención social de la violencia.	600,000.00
Secretaría General de Gobierno	A.1. Seguimiento de las acciones de prevención	1,375,048.00
Secretaría General de Gobierno	A.1 Realización de reuniones con concesionarios	303,859.00
Secretaría General de Gobierno	A.2 Realización de vigilancia y control del transporte público	126,000.00
Secretaría General de Gobierno	A.3 Elaboración de dictámenes relacionados con las concesiones y permisos de transporte público	1,325,100.00
Secretaría General de Gobierno	A.4 Implementación y desarrollo del Sistema de Información del Transporte Público	5,000.00
Secretaría General de Gobierno	A.5 Capacitación y acreditación de concesionarios y operadores	123,962.00
Secretaría General de Gobierno	A.1 Gestión y trámites administrativos ante el Sistema Nacional y Dependencias de la Administración Pública Estatal.	190,978,471.00

Secretaría General de Gobierno	A.1 Elaboración de Documentos administrativos para la Profesionalización	1,560,000.00
Secretaría de Seguridad Pública	Brindar las medidas de protección solicitadas por la autoridad competente con perspectiva de género	3,000,000.00
Secretaría de Seguridad Pública	Instalación de módulos fijos e itinerantes de atención inmediata a Mujeres en situación de violencia en el Estado.	67,000.00
Secretaría de Seguridad Pública	Supervisión de módulos fijos e itinerantes de atención inmediata a Mujeres en situación de violencia en el Estado.	18,000.00
Secretaría de Seguridad Pública	Supervisión del Cumplimiento de medidas de protección solicitadas por la autoridad competente con perspectiva de género	887,150.00
Secretaría de Administración	Seguimiento a los requerimientos en materia de equidad e igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.	499,000.00
Secretaría de la Función Pública	Verificar que las Dependencias y Entidades cumplan con sus Programas Etiquetados con Perspectiva de Género.	49,443.00
Secretaría de Economía	A1 C2: Atención de asesorías solicitadas por dependencias, municipios y organizaciones empresariales para la operación o implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas	500,000.00
Secretaría de Economía	A1 C3: Fortalecimiento del ecosistema emprendedor y su Red de Apoyo al Emprendedor en la entidad	3,850,000.00
Secretaría de Economía	A2 C3: Selección y seguimiento del avance de los proyectos productivos para emprendedores y empresas	1,939,702.00
Secretaría de Economía	A4 C3: Prestación de servicios, capacitación y certificación a usuarios que requieran información relacionada al comercio exterior	1,250,000.00
Secretaría de Economía	A1 C4: Subsidios a los procesos necesarios para generar valor agregado a los productos del campo	2,000,000.00
Secretaría de Economía	A3 C4: Prestación de servicios, capacitación, certificación y subsidios a empresas e instituciones educativas del sector de tecnologías de la información	2,900,000.00

Secretaría de Economía	A1 C5: Acciones para la atracción de inversiones al Estado realizadas	2,500,000.00
Secretaría de Economía	A3 C5: Apoyos, asesoría, acciones de vinculación, y certificación para las industrias en la entidad	2,113,595.00
Secretaría de Economía	A1 C6: Promoción, operación y recuperación de créditos a MiPymes y emprendedores otorgados	1,840,530.00
Secretaría de Economía	C.8 Personas capacitadas, vinculadas al empleo y apoyadas	26,373,101.00
Secretaría de Turismo	Implementación del programa de capacitación para el sector turístico del Estado con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.	4,000,000.00
Secretaría de Obras Públicas	Kilómetros de caminos rurales reconstruidos.	35,398,238.00
Secretaría de Educación	Atención de niños y niñas de 45 días de nacidos a 3 años a través de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS)	7,967,500.00
Secretaría de Educación	Orientación a padres y madres de familia de niños antes del nacimiento hasta los 5 años de edad	10,765,122.00
Secretaría de Educación	Atención de niñas y niños de 3 a 5 años a través de la educación preescolar	1,195,071.00
Secretaría de Educación	Atender a niños y niñas a través del Programa de Alternativas para la educación	16,056,600.00
Secretaría de Educación	Atender a la población escolar de 6 a 12 años en educación primaria	628,792.00
Secretaría de Educación	Atención de alumnos del internado a través del Centro de Educación Básica para alumnos de alto Rendimiento Escolar (CEBAARE)	3,282,831.00
Secretaría de Educación	Participación en concursos de conocimiento y arte	3,711,978.00

Secretaría de Educación	Atención de niños y niñas en zonas rurales a través del servicio asistencial de albergues	560,001.00
Secretaría de Educación	Atención a alumnos en educación básica a través de la educación física de clase directa	2,042,004.00
Secretaría de Educación	Realización de proyectos especiales	874,320.00
Secretaría de Educación	Promoción de la participación de la sociedad para el fortalecimiento del desarrollo de la educación por medio de las asociaciones de los padres de familia y consejos de participación social	95,616.00
Secretaría de Educación	Atención a niños y niñas con necesidades educativas especiales en Centros de Atención Múltiple CAM	74,040.00
Secretaría de Educación	Atención a alumnos de 13 a 15 años en educación secundaria general, técnica y telesecundarias	324,559.00
Secretaría de Educación	Atención a alumnos de 13 a 15 años en educación secundaria a través del CEBARE	1,288,139.00
Secretaría de Educación	Realización de actividades culturales y deportivas en educación básica	469,369.00
Secretaría de Educación	Entrega de becas convenidas con presidencias municipales	6,000,000.00
Secretaría de Educación	Entrega de becas gobierno	6,330,000.00
Secretaría de Educación	Entrega de becas manutención	62,500,000.00
Secretaría de Educación	Inscripción y reinscripción de estudiantes en el subsistema de Preparatorias Estatales	139,054.00
Secretaría de Educación	Captación y entrenamiento de alumnos en las escuelas normales de Zacatecas	17,819,499.00

Secretaría de Educación	Formación de docentes a través del CAM	464,546.00
Secretaría de Educación	Formación de alumnos y alumnas como trabajadores sociales a través de la Escuela de Trabajo Social	354,117.00
Secretaría de Educación	Formación de docentes de altos índices de especialización pedagógica a través de la licenciatura escolarizada, no escolarizada y postgrado educativo	3,186,300.00
Secretaría de Desarrollo Social	Entrega de equipos para huertos familiares	1,150,000.00
Secretaría de Desarrollo Social	Entrega de paquetes de aves de postura	1,600,000.00
Secretaría de Desarrollo Social	Registrar personas a los cursos de capacitación.	2,620,000.00
Secretaría de Desarrollo Social	Organización de acciones con asociaciones e instituciones que atienden grupos vulnerables.	4,033,000.00
Secretaría de Desarrollo Social	Tramitar apoyos individuales o grupales.	1,000,000.00
Secretaría de Desarrollo Social	Instrumentar operativos de entrega de bienes en especie	9,500,000.00
Secretaría del Campo	Apoyos a pequeños productores	43,252,137.00
Secretaría de las Mujeres	Promoción de iniciativas de reformas legales para la armonización legislativa.	2,473,818.00
Secretaría de las Mujeres	Reuniones para el seguimiento del Programa para la Participación Política de las Mujeres.	5,554,211.00
Secretaría de las Mujeres	Capacitación, difusión e investigación sobre Igualdad de Género y Derechos Humanos de las Mujeres.	5,539,930.00

Secretaría de las Mujeres	Vinculación con el sector académico y organizaciones de la sociedad civil para la generación de políticas públicas sobre igualdad sustantiva.	6,543,481.00
Secretaría de las Mujeres	Elaboración y ejecución de proyectos para la asignación de recursos federales dirigidos a la igualdad de género Modalidad I y Modalidad III.	333,000.00
Secretaría de las Mujeres	Asesoría técnica para la Certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.	266,000.00
Secretaría de las Mujeres	Asesoramiento para la incorporación de la perspectiva de género en los Programas Presupuestarios de los entes de la Administración Pública Estatal.	1,712,217.00
Secretaría de las Mujeres	Reuniones del Grupo Estatal de Prevención de Embarazos en Adolescentes.	282,000.00
Secretaría de las Mujeres	Otorgamiento de recursos a municipios.	275,000.00
Secretaría de las Mujeres	Implementación y seguimiento del Modelo para la Igualdad de Género con Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género en las Dependencias del Gobierno del Estado.	1,569,970.00
Secretaría de las Mujeres	Elaboración y autorización de las reglas de operación de los Programas del Fondo para el Fomento Productivo de la Mujer.	3,134,039.00
Secretaría de las Mujeres	Seguimiento de créditos de los Programas del Fondo para el Fomento Productivo para la Mujer.	638,000.00
Secretaría de las Mujeres	Reuniones del Sistema Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.	2,161,960.00
Secretaría de las Mujeres	Asesorías jurídicas, psicológica y en trabajo social a mujeres en situación de violencia otorgadas.	21,441,804.00
Secretaría de las Mujeres	Elaboración y ejecución de proyectos para la asignación de recursos federales destinados a la prevención y atención de la violencia de género de las mujeres zacatecanas.	491,500.00
Secretaría de las Mujeres	Verificación de la operación de los Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia.	10,109,020.00

Secretaría del Zacatecano Migrante	Entregar apoyos económicos (moneda)	8,534,640.00
Secretaría del Zacatecano Migrante	Desarrollar talleres de prevención de violencia intrafamiliar en los EEUU	300,000.00
Coordinación General Jurídica	Consolidación, seguimiento y control del Modelo para la Igualdad de Género con enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género, enfocado a incidir en la sensibilización del modelo al personal de la dependencia y a las usuarias y usuarios.	70,360.00
Coordinación Estatal de Planeación	Integración de los programas presupuestarios con perspectiva de género	225,000.00
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	Otorgar apoyos a la población vulnerable.	32,092,238.00
Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación	Realización del programa de apoyo para jóvenes emprendedores con empresas de base tecnológica	20,000,000.00
Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación	Otorgamiento de las becas del Programa Estatal de Becas para el desarrollo de talento humano con perfil científico-tecnológico procurando la equidad de género	9,000,000.00
Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación	Otorgamiento de las becas del Programa de Becas de Guías del Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología de Zacatecas Zigzag	1,400,000.00
Servicios de Salud de Zacatecas	Agentes y procuradoras de la salud formados	26,157,905.00
Servicios de Salud de Zacatecas	Consultas de planificación familiar otorgadas	8,405,379.00
Servicios de Salud de Zacatecas	Detecciones del Virus del Papiloma Humano realizadas	186,086.00
Servicios de Salud de Zacatecas	Detecciones de Cáncer de mama a través de mastografías realizadas	1,086,966.00
Servicios de Salud de Zacatecas	Consultas de control prenatal otorgadas	364,166.00

Servicios de Salud de Zacatecas	Proyectos realizados de obra en el Estado	12,388,605.00
Instituto de la Defensoría Pública	Atención a las solicitudes de los adolescentes en el Sistema de Justicia Acusatorio Adversarial	44,750.00
Instituto de la Defensoría Pública	Clínica para Defensores Públicos de Oralidad. Defender con perspectiva de Género	287,500.00
Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	Control de becas para impulsar el deporte representativo	3,895,000.00
Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	Otorgamiento del premio estatal del deporte e integración al salón de honor	90,000.00
Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	Atención a mujeres mediante activaciones físicas pro equidad de género	726,160.00
Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	Prevención de conductas antisociales a través de la actividad física y el deporte	600,000.00
Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	Entrega de material deportivo para fomentar la cultura física y el deporte en hijos e hijas de jornaleros agrícolas	180,000.00
Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	Atención a participantes en el plan de verano en el deporte y la actividad física.	365,000.00
Sistema Zacatecano de Radio y Televisión	Producción de contenidos de televisión y radio	8,727,000.00
Sistema Zacatecano de Radio y Televisión	Adquisición de series independientes de calidad para Televisión	108,000.00
Instituto Zacatecano de Educación para Adultos	Alfabetización de adultos que son analfabetas puros.	69,722,499.00
Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde	Promover la participación de los municipios del estado en los programas de descentralización cultural y crecimiento de número de eventos.	65,725,073.00

Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde	Acondicionamiento de espacios para el desarrollo cultural.	13,510,000.00
Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde	Talleres de iniciación artística a todos los niños y niñas de nuestro Estado.	350,000.00
Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde	Formación profesional, especialización y perfeccionamiento de las y los creadores zacatecanos.	870,000.00
Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas	Realización de visitas de supervisión de obras de conservación y acciones correctivas para mantener la mejor imagen urbana en los centros históricos de las zonas típicas y zonas de monumentos del Estado.	1,302,514.00
Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas	Formación de aptitudes laborales en la Población Juvenil Pasante a través de su servicio social en el INJUVENTUD e instituciones públicas.	1,100,000.00
Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas	Capacitación de personas jóvenes a través de talleres y actividades de cultura emprendedora y liderazgo	500,000.00
Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas	Realización de talleres para el bienestar y calidad de vida de la juventud, prevención de embarazo adolescente, violencia en el noviazgo, prevención de adicciones y difusión de la cultura de equidad de género.	300,000.00
Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas	Realización de Eventos con la juventud para el fomento de la lectura, el deporte, cultura cívica y el reconocimiento al talento y desempeño académico.	700,000.00
Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad	Combate a la discriminación a través de la sensibilización.	2,550,143.00
Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad	Promoción de proyectos de Diseño Universal, y otorgamiento de apoyos para el acceso de Hombres y Mujeres con discapacidad a la tecnología y la comunicación.	1,120,000.00
Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad	Oferta de cursos de capacitación para el trabajo a Hombres y Mujeres con discapacidad	4,474,961.00
Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad	Oferta de proyectos productivos para iniciativas de Hombres y Mujeres con discapacidad	1,500,000.00
Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad	Otorgamiento de Becas Educativas y de Rehabilitación para niños y niñas con discapacidad	4,046,644.00

Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad	Entrega de apoyos funcionales a Hombres y Mujeres con discapacidad	4,380,000.00
Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad	Atención y colaboración con Organismos de la Sociedad Civil.	8,920,000.00
Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas	Coordinación de los eventos del Plan General de Capacitación 2019	1,334,705.00
Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas	Elaboración de reporte de las evaluaciones sobre la eficiencia y calidad de los eventos del Plan General de Capacitación y Certificación 2019, desagregado por sexo	12,176.00
Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas	Impartición de eventos del Plan General de Certificación 2019	198,200.00
Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas	Renovación de acreditaciones de la entidad de certificación y evaluación de la red CONOCER, los estándares de competencia, solicitar auditoría, expedición de certificados y adquisición de baucher MOS	273,539.00
Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas	Elaboración del Plan General de Capacitación y Certificación laboral y digital 2020	9,500.00
Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas	Elaboración de informes de resultados de los procesos de evaluación del desempeño, verificación y seguimiento con perspectiva de género	14,200.00
		898,308,631.00

Información de programas con Perspectiva de Género Anexo 6.

Artículo 27. Se asigna un importe de \$ 1,318,071,021.00 (mil trescientos dieciocho millones setenta y un mil veintinueve pesos 00/100 m.n.) que corresponde al Programa de Prevención Social del Delito

Los programas, obras y acciones estarán sujetos al Sistema Estatal de Evaluación bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los Programas presupuestarios en materia y de los proyectos a fin de acreditar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y la Ley para la Prevención Social y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Zacatecas, de lo cual deberá informar a la Legislatura del Estado de manera trimestral.

Información del Programa de Prevención Social del Delito Anexo 7.

Artículo 28. Se destina un importe de \$ 3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.) que corresponde al Fideicomiso de Atención a Víctimas del Delito y Violaciones a los Derechos Humanos.

CAPÍTULO IV Servicios Personales

Artículo 29. En el Ejercicio Fiscal 2019, la Administración Pública Estatal contará con 8,443 plazas centralizadas y 1,879 descentralizadas de conformidad con el Anexo 8 de este Decreto.

Artículo 30. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios, además del cuadro de plazas con desglose entre empleados de confianza, base y honorarios, contenido en el Anexo 9.

En materia de incremento en las percepciones, deberán sujetarse estrictamente a las condiciones establecidas en el artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 31. El Gasto de Educación comprende un total de 32,343 plazas del magisterio, 6,670 Estatales y 25,673 federales. Se cuenta con 4,589 empleados de confianza y 27,754 de base.

Se anexa Tabulador de Docentes Anexo 9-A.

La integración de Gasto Educativo es la siguiente:

Concepto		Asignación Presupuestal
Objeto del Gasto		9,116,858,305.00
1000	Servicios Personales	8,635,878,187.00
2000	Materiales y Suministros	123,917,316.00
3000	Servicios Generales	199,666,668.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	92,811,243.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	64,584,891.00

Artículo 32. Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán observar lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Artículo 33. Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas, nuevas categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no es con autorización de la Secretaría y de la Secretaría de Administración.

Artículo 34. El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de los servidores públicos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.

Artículo 35. Las disposiciones contenidas en este capítulo se aplicarán en el mismo sentido en los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno, la aplicación y observación de las disposiciones será responsabilidad de las Unidades Administrativas correspondientes y deberá apegarse a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

CAPÍTULO V

Deuda Pública y Obligaciones

Artículo 36. La asignación presupuestal total para el capítulo 9000, denominado deuda pública y obligaciones, para el Gobierno del Estado de Zacatecas, es de \$954,946,085.00 (novecientos cincuenta y cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.), conformado por: pagos de amortizaciones de capital por \$74,657,215.00 (setenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil doscientos quince pesos 00/100 m.n.); pago de intereses de la deuda por \$797,417,147.00 (setecientos noventa y siete millones cuatrocientos diecisiete mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 m.n.); pago de comisiones, gastos y costos por cobertura de la deuda por \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) y para ADEFAS \$82,421,723.00 (ochenta y dos millones cuatrocientos veintiún mil setecientos veintitrés pesos 00/100 m.n.); conforme a la siguiente tabla:

Partida	Concepto	Asignación Presupuestal	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre
9100	Amortización de la deuda Pública	74,657,215.00	17,593,888.00	18,289,009.00	19,011,593.00	19,762,725.00
9200	Intereses de la Deuda Pública	797,417,147.00	199,354,284.00	199,354,284.00	199,354,284.00	199,354,285.00
9300	Comisiones de la deuda Pública	-	-	-	-	-
9400	Gastos de la Deuda Pública	450,000.00	450,000.00	-	-	-
9500	Costos por Coberturas	-	-	-	-	-
9600	Apoyos Financieros	-	-	-	-	-
9900	Adeudos de Ejercicios Anteriores	82,421,723.00	82,421,723.00	-	-	-
TOTAL		954,946,085.00	299,819,895.00	217,643,292.00	218,365,876.00	219,117,022.00

La composición de dicha asignación será ejercida como se muestra en el Anexo 10.

Artículo 37. Del tope porcentual para la Contratación de Deuda, de acuerdo a la Clasificación del Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:

- I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un techo de financiamiento neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus ingresos de libre disposición;
- II. Un endeudamiento en observación, tendrá como techo financiero neto el equivalente al 5 por ciento de sus ingresos de libre disposición;
- III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un techo de financiamiento neto igual a cero.

Se autorizará financiamiento neto adicional al techo de financiamiento neto contemplado en este artículo, hasta por el monto de financiamiento neto necesario para solventar las causas que generaron el balance presupuestario de recurso disponible negativo.

Artículo 38. El refinanciamiento de la deuda pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, fue aprobado mediante Decreto No. 110, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en fecha 31 de diciembre de 2016; a la fecha la deuda pública es por un importe de \$ 7,379,692,151.00 (siete mil trescientos setenta y nueve millones seiscientos noventa y dos mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 m.n.) la cual se desglosa como se muestra en el Anexo 11. Se incluye proyección de deuda Anexo 12.

Artículo 39. Se asigna para el pago de adeudos de ejercicios anteriores (ADEFAS) un importe de \$82,421,723.00 (ochenta y dos millones cuatrocientos veintiún mil setecientos veintitrés pesos 00/100 m.n.) de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

TÍTULO SEGUNDO RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Recursos Federales Transferidos al Estado y sus Municipios

Artículo 40. El presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas se conforma por el Gasto Estatal \$14,825,047,949.00 (catorce mil ochocientos veinticinco millones cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n.) Participaciones \$11,279,502,048.00 (once mil doscientos setenta y nueve millones quinientos dos mil cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n.) y proveniente de Gasto Federalizado \$3,728,868,920.00 (tres mil setecientos veintiocho millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos veinte pesos 00/100 m.n.).

Concepto	Asignación Presupuestal
Gasto Federalizado	14,825,047,949.00
Participaciones	11,279,502,048.00

Gasto Estatal	3,728,868,920.00
TOTAL	29,833,418,917.00

Las ministraciones y los reintegros o devoluciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de ejecución correspondientes.

Artículo 41. Los Entes Públicos en el ejercicio de los recursos federales que les sean transferidos, según corresponda, se sujetarán a las disposiciones en materia de información financiera, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 42. Las asignaciones previstas para el Estado por Participaciones ascienden a la cantidad de \$11,497,249,671.00 (once mil cuatrocientos noventa y siete millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y un pesos 00/100 m.n.), de éstas, para sus Municipios corresponden la cantidad de \$3,007,224,144.00 (tres mil siete millones doscientos veinticuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), desglosadas de la siguiente forma:

Municipio	Asignación Presupuestal
Municipio de Apozol	15,013,781.00
Municipio de Apulco	12,595,332.00
Municipio de Atolinga	9,813,844.00
Municipio de Benito Juárez	11,555,799.00
Municipio de Calera	71,759,456.00
Municipio de Cañitas de Felipe Pescador	16,376,194.00
Municipio de Concepción del Oro	31,931,629.00
Municipio de Cuauhtémoc	21,104,435.00
Municipio de Chalchihuites	31,407,272.00
Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro	7,672,924.00
Municipio de El Salvador	9,201,360.00
Municipio de Fresnillo	336,444,060.00
Municipio de Genaro Codina	19,681,608.00
Municipio de General Enrique Estrada	13,077,032.00
Municipio de General Francisco R. Murguía	54,421,291.00

Municipio de General Pánfilo Natera	35,642,267.00
Municipio de Guadalupe	290,007,568.00
Municipio de Huanusco	13,478,204.00
Municipio de Jalpa	52,069,284.00
Municipio de Jerez	116,229,414.00
Municipio de Jiménez del Teúl	15,407,621.00
Municipio de Juan Aldama	35,570,920.00
Municipio de Juchipila	31,337,772.00
Municipio de Loreto	67,336,974.00
Municipio de Luis Moya	21,991,113.00
Municipio de Mazapil	92,812,871.00
Municipio de Melchor Ocampo	14,488,679.00
Municipio de Mezquital del Oro	10,180,993.00
Municipio de Miguel Auza	39,276,284.00
Municipio de Momax	8,967,744.00
Municipio de Monte Escobedo	27,183,588.00
Municipio de Morelos	25,164,415.00
Municipio de Moyahua de Estrada	14,758,468.00
Municipio de Nochistlán de Mejía	61,928,717.00
Municipio de Noria de Ángeles	26,770,000.00
Municipio de Ojocaliente	64,980,605.00
Municipio de Pánuco	28,726,711.00
Municipio de Pinos	113,240,232.00
Municipio de Río Grande	98,444,673.00
Municipio de Sain Alto	38,779,370.00
Municipio de Santa María de la Paz	9,405,584.00
Municipio de Sombrerete	106,664,757.00
Municipio de Susticacán	6,211,485.00
Municipio de Tabasco	29,357,081.00
Municipio de Tepechitlán	20,479,897.00
Municipio de Tepetongo	19,871,017.00
Municipio de Teúl de González Ortega	15,595,268.00
Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román	51,340,450.00

Municipio de Trancoso	27,053,858.00
Municipio de Trinidad García de la Cadena	9,722,090.00
Municipio de Valparaíso	87,384,927.00
Municipio de Vetagrande	17,688,141.00
Municipio de Villa de Cos	75,622,398.00
Municipio de Villa García	31,186,362.00
Municipio de Villa González Ortega	22,072,368.00
Municipio de Villa Hidalgo	30,612,428.00
Municipio de Villanueva	57,635,168.00
Municipio de Zacatecas	247,221,338.00
Por Asignar	135,269,023.00
TOTAL	3,007,224,144.00

Las cifras son estimadas y deberán ser actualizadas con los factores vigentes en el mes de enero del 2019.

En el anexo 13 se muestra el desglose del monto de participaciones de la Federación a sus Municipios.

Artículo 43. Las aportaciones de la Federación al Estado estimarán \$12,675,278,842.00 (doce mil seiscientos setenta y cinco millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 m.n.) y se desglosan a continuación:

FONDO / SUBFONDO	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	359,196,638.00
FAM ASISTENCIA	157,107,364.00
FAM INFRAESTRUCTURA BÁSICA	151,929,274.00
FAM INFRAESTRUCTURA SUPERIOR	42,000,000.00
FAM INFRAESTRUCTURA MEDIA SUPERIO	8,160,000.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1,065,119,904.00
FORTAMUN	1,065,119,904.00

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	651,334,063.00
FAFEF	651,334,063.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	98,626,953.00
FAETA CONALEP	42,156,420.00
FAETA INEA	56,470,533.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	1,085,737,869.00
FISE	131,607,192.00
FISM	954,130,677.00
Fondo de Aportaciones para la Nómina y el Gasto Operativo (FONE)	6,913,216,881.00
FONE	205,991,398.00
FONE OTROS GASTO CORRIENTE	595,394,433.00
FONE SERVICIOS PERSONALES	6,111,831,050.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	144,349,523.00
FASP	144,349,523.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	2,357,697,011.00
FASSA	2,357,697,011.00
TOTAL	12,675,278,842.00

Artículo 44. Las aportaciones estimadas para los Municipios del Estado tendrán la siguiente distribución de acuerdo con los conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal:

ENTE	Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FISM)	Fondos de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
Municipio de Apozol	5,100,265.00	4,104,789.00
Municipio de Apulco	6,228,141.00	3,195,611.00
Municipio de Atolinga	2,590,131.00	1,636,925.00
Municipio de Benito Juárez	4,892,929.00	2,691,112.00
Municipio de Calera	10,536,127.00	30,488,479.00
Municipio de Cañitas de Felipe Pescador	7,349,997.00	5,660,778.00
Municipio de Concepción del Oro	12,286,313.00	8,730,264.00
Municipio de Cuauhtémoc	5,783,970.00	8,491,504.00
Municipio de Chalchihuites	12,719,930.00	7,699,683.00
Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro	3,372,312.00	782,378.00
Municipio de El Salvador	5,889,342.00	1,655,810.00
Municipio de Fresnillo	114,126,062.00	155,710,172.00
Municipio de Genaro Codina	6,511,337.00	5,520,490.00
Municipio de General Enrique Estrada	3,166,143.00	4,265,986.00
Municipio de General Francisco R. Murguía	45,529,485.00	14,709,390.00
Municipio de General Pánfilo Natera	23,209,818.00	15,642,173.00
Municipio de Guadalupe	34,795,920.00	126,743,960.00
Municipio de Huanusco	3,883,973.00	2,754,512.00

Municipio de Jalpa	7,764,140.00	16,249,865.00
Municipio de Jerez	30,525,339.00	39,877,694.00
Municipio de Jiménez del Teúl	10,706,906.00	2,883,335.00
Municipio de Juan Aldama	13,099,065.00	14,707,366.00
Municipio de Juchipila	3,789,405.00	8,516,460.00
Municipio de Loreto	21,211,932.00	36,044,040.00
Municipio de Luis Moya	5,173,397.00	8,964,978.00
Municipio de Mazapil	29,979,202.00	11,774,122.00
Municipio de Melchor Ocampo	4,320,255.00	1,981,575.00
Municipio de Mezquital del Oro	3,483,185.00	1,675,369.00
Municipio de Miguel Auza	20,336,001.00	16,070,458.00
Municipio de Momax	2,038,867.00	1,621,411.00
Municipio de Monte Escobedo	7,951,512.00	6,157,184.00
Municipio de Morelos	3,277,935.00	8,332,331.00
Municipio de Moyahua de Estrada	3,592,440.00	2,662,110.00
Municipio de Nochistlán de Mejía	14,991,443.00	18,716,382.00
Municipio de Noria de Ángeles	17,911,545.00	11,374,163.00
Municipio de Ojocaliente	23,788,171.00	29,319,632.00
Municipio de Pánuco	10,535,826.00	11,902,269.00
Municipio de Pinos	73,162,098.00	49,337,729.00
Municipio de Río Grande	29,843,648.00	43,084,772.00
Municipio de Saín Alto	31,554,292.00	15,025,713.00

Municipio de Santa María de la Paz	3,005,044.00	1,791,377.00
Municipio de Sombrerete	43,864,493.00	42,108,823.00
Municipio de Susticacán	2,048,758.00	896,362.00
Municipio de Tabasco	11,259,610.00	10,443,404.00
Municipio de Tepechitlán	7,101,202.00	5,972,380.00
Municipio de Tepetongo	5,569,154.00	4,769,136.00
Municipio de Teúl de González Ortega	2,510,580.00	3,627,269.00
Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román	21,013,407.00	17,971,099.00
Municipio de Trancoso	9,912,440.00	13,093,373.00
Municipio de Trinidad García de la Cadena	2,580,165.00	1,945,154.00
Municipio de Valparaíso	50,476,446.00	21,991,579.00
Municipio de Vetagrande	7,214,555.00	6,607,052.00
Municipio de Villa de Cos	35,605,830.00	23,776,211.00
Municipio de Villa García	12,427,731.00	12,642,832.00
Municipio de Villa González Ortega	9,926,258.00	8,834,807.00
Municipio de Villa Hidalgo	15,806,560.00	12,919,362.00
Municipio de Villanueva	20,749,932.00	20,395,797.00
Municipio de Zacatecas	16,049,713.00	98,570,913.00
Por Asignar	0.00	0.00
TOTAL	954,130,677.00	1,065,119,904.00

Las cifras son estimadas y deberán ser actualizadas con los factores vigentes en el mes de enero del 2019.

Artículo 45. Las Aportaciones Federales que reciba el Estado, establecidas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; serán ejercidas por los Entes Públicos, quienes serán los responsables directos en cuanto a su aplicación, destino y distribución, con base en lo siguiente:

	Dependencia o Ente Público Responsable	Asignación Presupuestal
I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE).	Secretaría de Educación.	6,913,216,881.00
II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud. (FASSA).	Servicios de Salud	2,357,697,011.00
III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; (FAIS).	A la Dependencia, Entidades y Municipios que compete.	1,085,737,869.00
IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; (FORTAMUN)	A los Municipios del Estado de Zacatecas.	1,065,119,904.00
V. Fondo de Aportaciones Múltiples. (FAM)	A las Dependencias y los Organismos Descentralizados que compete.	359,196,638.00
VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, (FAETA)	A los Organismos Descentralizados de Educación que compete.	98,626,953.00
VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal. (FASP).	A las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo la aplicación de los recursos conforme a los programas estatales de Seguridad Pública. (Programa Nacional de Seguridad Pública)	144,349,523.00
VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas. (FAFEF).	A las Dependencias y Entidades.	651,334,063.00
	TOTAL	12,675,278,842.00

TÍTULO TERCERO
DISCIPLINA FINANCIERA
EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 46. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones en materia de disciplina financiera emitidas por la Federación, el Ejecutivo del Estado, la Secretaría y la Secretaría de la Función Pública. Tratándose de los Poderes Legislativo, Judicial, así como los Órganos Autónomos, las Unidades Administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes, en apego a las leyes de la materia.

Las Reglas de Operación para el ejercicio de los recursos asignados a los programas estatales que se ejecutarán en el año 2019, deberán estar publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado a más tardar el día 28 de febrero de 2019, conforme a los Lineamientos que al efecto emita la Coordinación Estatal de Planeación.

En cuanto a los programas de naturaleza federal o tratándose de convenios celebrados con la Federación, se sujetarán a las reglas de operación federales emitidas para cada caso, pudiendo emitir Reglas de Operación estatales complementarias mientras no se contravenga a las federales.

Artículo 47. La Secretaría, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre Dependencias y Entidades, y entre éstas últimas, correspondientes a sus Ingresos y Egresos de libre disposición, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto a la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas; siempre y cuando el importe de pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, o en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

Artículo 48. Los esquemas de asociaciones público-privadas se regirán por la Ley de la materia.

El Estado de Zacatecas no cuenta con obligaciones de pago en materia de Asociaciones Público Privadas o Plurianuales; por lo que, en el presente Presupuesto, no se tienen contemplados recursos para cubrir obligaciones financieras derivadas de esos tipos de contratos.

CAPÍTULO II

Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera
de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 49. Se presentan los resultados de las finanzas públicas por un periodo que comprende los últimos cinco años, además de la proyección por un periodo igual en adición al Ejercicio Fiscal de conformidad al artículo 5 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con el Anexo 14.

Artículo 50. Se presenta estudio actuarial en materia de pensiones, proporcionado por la entidad responsable del manejo del sistema pensionario de los trabajadores al servicio del estado; en términos del artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 16 inciso c), fracción V de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Anexo 15.

Artículo 51. Se incorpora desglose de cuentas bancarias productivas, Anexo 16; y, Descripción de Riesgos para las Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, Anexo 17.

Artículo 52. Se incluye estimación de cierre 2018, Anexo 18 y Programas Presupuestarios, Anexo 19.

CAPÍTULO III

Racionalidad, Eficiencia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 53. La Secretaría podrá entregar adelanto de Participaciones a los Municipios, previa petición justificada que realice por escrito el Presidente Municipal a la Secretaría, siempre que cuente con el acta de aprobación de Cabildo. También podrán hacerlo las Entidades y Órganos Autónomos a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presente el Titular del Ente Público a la Secretaría, adjuntando el análisis y proyecto para resolver sus finanzas públicas, para su saneamiento y administración en los periodos ministrados por adelantado. Se tendrá que suscribir el Convenio respectivo para cada caso.

La Secretaría podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Estado y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera del Municipio, Entidad u Organismo solicitante.

Artículo 54. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias del Poder Ejecutivo, deberán ser autorizados por los Titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motive la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Secretaría.

En el caso de los Entes Públicos diferentes del Poder Ejecutivo, éstos determinarán sus normas internas de control presupuestal y disciplina financiera para este gasto.

Artículo 55. Se prohíbe la celebración de Fideicomisos, Mandatos o Contratos Análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

La ministración de cada Fideicomiso, se debe encontrar debidamente presupuestada en cada una de las dependencias que lo cree o administre, para el ejercicio fiscal correspondiente; el fideicomiso, mandato o contrato análogo, no debe duplicarse con un proyecto presupuestal ya establecido y debe estar alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021.

Artículo 56. El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración, reducción, suspensión y, en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 57. La Secretaría podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 58. La Secretaría podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del Ejercicio fiscal.

La Secretaría podrá hacer uso de los subejercicios, cuando estos tengan una antigüedad de 30 días y no hayan sido justificados por las dependencias o Entes Públicos, en este caso serán reasignados a programas prioritarios emitidos por el Titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría.

Artículo 59. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Secretaría, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a

dicha Secretaría, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Cuando una Dependencia o Entidad lleve a cabo Convenios con la Federación, que impliquen aportación Estatal, deberá solicitar a la Secretaría un dictamen del impacto presupuestario del mismo, para que en su caso, ésta última autorice la afectación del gasto en el presente Decreto, con la finalidad de no alterar el balance presupuestario y la capacidad financiera del Estado.

Las iniciativas que se presenten a la Legislatura del Estado, deberán seguir lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 60. El Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto y a los calendarios de ministración, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 61. En caso de que durante el Ejercicio Fiscal de 2019 exista un déficit en el ingreso recaudado en la Ley de Ingresos, el titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina financiera:

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos, podrá compensarse con el incremento que, en su caso observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas se cuente con autorización de la Secretaría para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y Programas, conforme al orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias, y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las Dependencias y Entidades.

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Órganos Autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos, podrán emitir sus propias normas de disciplina financiera, en términos del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 62. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Estado y de los Municipios, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del

ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:

- a) Cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;
- b) Cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y

II. En su caso, el remanente para:

- a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
- b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Estado y sus Municipios, podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alerta, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto Corriente.

Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.

El Ejecutivo del Estado deberá informar a la Legislatura del ejercicio de los referidos recursos en términos de lo dispuesto por los artículos 34 y 35 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Zacatecas.

Artículo 63. En apego a lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas para el Estado de Zacatecas, las Dependencias, Entidades y los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y prestación de servicios, mediante los procedimientos de contratación que a continuación se señalan:

- I. Licitación Pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; y
- III. Adjudicación Directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías; debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

La Dependencia o Entidad determinará el carácter nacional o local de los procedimientos de contratación.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se atenderá a la normatividad federal que los regule, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Estado.

Para dar atención al artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, se establece como montos máximos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, los siguientes:

A. Para Obra Pública:

- I. Mediante adjudicación directa, hasta por \$1'500,000.00;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, por más de \$1'500,001.00 y, hasta \$3,000,000.00; y
- III. Por medio de Licitación Pública por más de \$3,000,001.00.

B. Para servicios relacionados con las obras públicas.

- I. Mediante adjudicación directa, hasta por \$750,000.00;
- II. Invitación restringida por lo menos a tres personas, por más de \$750,000.00 y, hasta \$1'250,000.00, y
- III. Por medio de Licitación Pública, por más de \$1'250,001.00.

Artículo 64. En apego a lo estipulado en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Zacatecas, las Dependencias y Entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, siempre y cuando cuenten con el presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos;

A. Se establece como montos máximos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, los siguientes:

- I. Los montos máximos de las operaciones que las dependencias y entidades podrán adjudicar en forma directa, hasta por \$750,000.00;
- II. Los montos de las operaciones que siendo superiores a los que se refiere la fracción anterior, las dependencias y entidades podrán adjudicar al proveedor que cuente con la capacidad de respuesta inmediata, habiendo considerado previamente por lo menos tres propuestas, hasta por \$1'250,000.00; y
- III. Por más de \$ 1'250,001.00, será mediante licitación pública.

II. Para fines del presente Decreto entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:

- I. Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles;
- II. Las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por

- administración directa, o los que suministren los Entes Públicos de acuerdo con lo pactado en los contratos de obras públicas;
- III. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentren bajo la responsabilidad de los Entes Públicos, cuando su precio sea superior al de su instalación;
 - IV. La contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble, y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido;
 - V. La reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles, maquila, seguros, transportación de bienes muebles o personas y contratación de servicios de limpieza y vigilancia;
 - VI. La prestación de servicios de largo plazo que involucren recursos de varios ejercicios fiscales a cargo de un inversionista proveedor, el cual se obliga a proporcionarlos con los activos que provea por sí o a través de un tercero, de conformidad con un proyecto para la prestación de dichos servicios;
 - VII. La prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios;
 - VIII. La contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones; y
 - IX. En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.

Corresponderá al Órgano Interno de Control del Ente Público que se trate, determinar si un servicio se ubica en la hipótesis de este inciso B. Las adquisiciones deberán contabilizarse como lo marca la Ley de la materia.

CAPÍTULO IV Sanciones

Artículo 65. Los Titulares de los Entes Públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de la aplicación de los recursos públicos asignados en el presente Presupuesto de Egresos y de que dicho ejercicio se realice con estricto apego a las Leyes que lo regulan.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, independientemente de las de carácter penal, civil, o de cualquier otra naturaleza.

TÍTULO CUARTO PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

CAPÍTULO I

Presupuesto basado en resultados

Artículo 66. Los programas presupuestarios que formen parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de \$21,065,188,497.00 (veintiún mil sesenta y cinco

millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 m.n.) y son ejercidos por todas las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo estatal.

En el Anexo 20 se presenta la relación de Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado que forman parte del Presupuesto Basado en Resultados, donde se muestran los objetivos anuales, estrategias y metas.

Artículo 67. Del Sistema Estatal de Evaluación, establecido en el artículo 122 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y en apego a los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento del Sistema Estatal de Evaluación, los recursos públicos de que dispongan los Entes Públicos serán sujetos al Sistema, con el propósito de orientar la operación de los Programas presupuestarios al logro de resultados.

CAPÍTULO II

Estrategia de implementación y consolidación del Presupuesto basado en Resultados

Artículo 68. Durante el año 2019, las diferentes etapas del ciclo presupuestario se seguirán alineando, de manera gradual y creciente, de acuerdo al modelo de Presupuesto basado en Resultados, en congruencia con la legislación federal y estatal aplicable. Dicho ciclo presupuestario se compone de: planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Artículo 69. Durante el año 2019, los entes públicos deberán cumplir con lo estipulado en los Lineamientos Generales para la Implementación del Modelo de Presupuesto basado en Resultados, los cuales establecen los principios y criterios de implementación del modelo; las dependencias y entidades responsables con su respectivo ámbito de acción; las modalidades de implementación y los factores críticos de éxito. Estos lineamientos rigen los avances de la implementación en las siete etapas del ciclo presupuestario.

Artículo 70. Sin detrimento de que durante la implementación del modelo de Presupuesto basado en Resultados se potencien sus alcances, los Lineamientos Generales establecen los criterios mínimos que deberán atenderse en cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario estatal, conforme a lo siguiente: la planeación consistirá en la alineación de los programas sectoriales y presupuestarios con el contenido del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021; la programación considerará la revisión y autorización, en su caso, de estructuras programáticas, la definición de programas presupuestarios, la elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados; la presupuestación tomará en cuenta los resultados de los programas para la asignación de recursos; el ejercicio tendrá por objetivo la mejora en la gestión y de la calidad del gasto; el seguimiento incluirá la elaboración de informes de resultados y monitoreo de indicadores; la evaluación identificará oportunidades de mejora de los programas, con apego a la normatividad aplicable; y la rendición de cuentas incluirá la elaboración de informes con los resultados definitivos de los programas. El enfoque de avance en la implementación será gradual. Los programas que conforman el modelo de Presupuesto basado en Resultados son aquellos que mayor impacto tienen en el bienestar de la población.

Artículo 71. Será responsabilidad de la Secretaría, coordinar la estrategia de implementación del Modelo de Presupuesto basado en Resultados, con apego al marco jurídico aplicable.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2019 y estará vigente en tanto no se apruebe su similar del ejercicio fiscal 2020.

Artículo Segundo. Se abroga el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018, contenido en el Suplemento 4 al 101 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al día 20 de diciembre de 2017.

Artículo Tercero. Se podrán realizar reasignaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal de 2019, para proyectos de Asociación Público Privadas y obligaciones plurianuales, o relativas a operaciones de arrendamiento puro, cuyos proyectos se ajustarán a las disposiciones de las leyes que los regulan.

Artículo Cuarto. Los datos, cifras y manifestaciones presentados en este Decreto inclusive sus Anexos que se sustenten en las Participaciones, en los Fondos de Aportaciones Federales, se presentan con montos estimados en armonía y en los términos de la Ley de Ingresos para el Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, los cuales en relación al gasto federalizado se ajustarán con base en las publicaciones oficiales que para esos efectos realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo Quinto. El presupuesto asignado a entes públicos: los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Órganos Autónomos y los Organismos Públicos Descentralizados; será ejercido a través de sus titulares, quienes serán los responsables de su aplicación, destino y distribución.

Artículo Sexto. La Secretaría de Finanzas queda facultada por conducto de su titular, para que, en caso de obtener resolución judicial favorable en la controversia que actualmente versa sobre las contribuciones ecológicas, realice las reasignaciones presupuestarias correspondientes a las siguientes prioridades: para incentivar el desarrollo económico, para fortalecer las acciones de prevención del delito, así como para la seguridad pública.

Artículo Séptimo. El recurso que se asignó al Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, deberá incluir el Fondo Económico de Incentivos a la Inversión para dar cumplimiento al artículo 120 de la Ley para la Inversión y el Empleo del Estado de Zacatecas.

Artículo Octavo. Los datos, cifras y manifestaciones presentados en los Anexos 1 al 21 del presente Decreto, son parte integrante del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo Noveno. Se instruye al Poder Ejecutivo del Estado a efecto de que en respeto al ejercicio de sus atribuciones y facultades, a través de la Secretaría de la Función Pública y la Coordinación Estatal de Planeación, dentro de un plazo no mayor a ciento veinte días de la entrada en vigor de este Decreto, realice una evaluación y emita los dictámenes de viabilidad correspondientes, de cada uno de los organismos públicos descentralizados, con excepción de los que presten servicios educativos y derivado de este proceso, proponga la extinción, fusión o reestructuración de dichos organismos, bajo los principios de austeridad, racionalidad, eficiencia, eficacia y economía; lo anterior, con pleno respeto de los derechos laborales y de seguridad social de los servidores públicos.

Artículo Décimo. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, publicará a más tardar el 28 de febrero de 2019, las Reglas de Operación para apoyar las actividades de instituciones y diversas organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro que solicitaron recursos.

Artículo Décimo Primero. Todos los asuntos turnados en materia de Paquete Económico se tengan por acumulados en el presente dictamen con el memorándum que corresponda, por tanto, se consideren concluidos y se remiten al archivo definitivo, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Artículo Décimo Segundo. Los recursos adicionales etiquetados para el campo por el orden de \$35'000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.) deberán ejercerse de la siguiente manera:

- a) \$32'000,000.00 (treinta y dos millones de pesos 00/100 m.n.) para el "Programa Estatal Especial Concurrente", y
- b) \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.) para proyectos de plantación de agave.

De los programas de la Secretaría de Turismo en materia de promoción, se deberá disponer de una reserva de asignación presupuestal para el desarrollo de la convención denominada "Encuentro de bebidas y destilados de México".

Artículo Décimo Tercero. De la asignación presupuestal del Instituto de Cultura Física y Deporte, por un monto de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 m.n.), será destinado a diversos programas en apoyo y fomento al deporte local, concretamente, ligas municipales y asociaciones femeniles y varoniles en cualquiera de sus ramas, lo anterior, bajo el esquema de celebración de convenios de colaboración y coordinación entre el citado Instituto y los Municipios.

Lo anterior, en los términos de las reglas de operación que expida la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el propio Instituto y la Coordinación Estatal de Planeación, que permitan asignaciones presupuestales de forma equitativa y atiendan las recomendaciones que en la materia emita la Comisión de Cultura Física y Deporte de la Legislatura del Estado.

Asimismo, de la asignación presupuestal del aludido Instituto, por el orden de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.) serán destinados para las Ligas semiprofesionales y \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.), para el Equipo de Béisbol Femenil denominado "Barreteras de Zacatecas".

Artículo Décimo Cuarto. De los ingresos obtenidos por el concepto de Impuesto Sobre Nóminas, en concordancia con los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso respectivo, se destinará un monto de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.) al financiamiento de programas impulsados por personas con discapacidad.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a treinta de diciembre del año dos mil dieciocho. PRESIDENTE.- JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA. DIPUTADOS SECRETARIOS.- EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS Y RAÚL ULLOA GUZMÁN. Rúbricas.

Y para que llegue conocimiento de todos y se le de el debido cumplimiento, mando se imprima publique y circule.

Dado en el despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. GOBERNADOR DEL ESTADO.- ALEJANDRO TELLO CRISTERNA. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- JEHÚ EDUI SALAS DÁVILA. Rúbricas.

**RELACIÓN DE ANEXOS
PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTADO DE ZACATECAS 2019**

ANEXO 1
CLASIFICACIÓN DEL GASTO A NIVEL CAPÍTULO

ANEXO 2
CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

ANEXO 3
CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA POR EJE, LINEA Y ESTRATEGIA

ANEXO 4
FIDEICOMISOS DEL ESTADO

ANEXO 5
FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS

ANEXO 6
PROGRAMAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

ANEXO 7
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO

ANEXO 8
PLANTILLAS DE SERVICIOS PERSONALES

ANEXO 9
TABULADOR
DE EMPLEADOS DE CONFIANZA, BASE Y HONORARIOS.

ANEXO 9-A
TABULADOR DE DOCENTES

ANEXO 10
PRESUPUESTO DE DEUDA PÚBLICA

ANEXO 11
SALDOS DE LA DEUDA

ANEXO 12
PROYECCIÓN DE LA DEUDA

ANEXO 13
PARTICIPACIONES DE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO A MUNICIPIOS RAMO 28

ANEXO 14
FORMATOS DE LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y
SUS MUNICIPIOS

ANEXO 14-A
RESULTADOS DE EGRESOS DE LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

ANEXO 15
ESTUDIOS ACTUARIALES

ANEXO 16
CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS

ANEXO 17
DESCRIPCIÓN DE RIESGOS PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE
ZACATECAS

ANEXO 18
ESTIMACIÓN DEL CIERRE EJERCICIO 2018

ANEXO 19
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

ANEXO 20
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR'S) QUE ESTABLECEN OBJETIVOS
ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS

ANEXO 21
DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO DE DECRETO DE
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL
2019